



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## DIARIO DE SESIONES PLENO

---

Año 2001

V Legislatura

Número 94

---

SESIÓN CELEBRADA  
EL DÍA 22 DE MARZO DE 2001

### ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas a la totalidad, de los grupos parlamentarios Socialista y Mixto, formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.

---

## SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 14 minutos.

### I. Enmiendas a la totalidad formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.

El señor **Ruiz Abellán**, consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, defiende el proyecto de ley ..... 3133

El señor **Dólera López** defiende la enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Mixto ..... 3136

El señor **Martínez Cerón** defiende la enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Socialista..... 3140

La señora **Méndez Monasterio**, del G.P. Popular, fija la

posición de su grupo respecto a las enmiendas..... 3144

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor **Dólera López** ..... 3149

El señor **Martínez Cerón** ..... 3152

La señora **Méndez Monasterio**..... 3154

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Dólera López** ..... 3157

El señor **Martínez Cerón** ..... 3157

La señora **Méndez Monasterio**..... 3158

Se someten a **votación** las enmiendas a la totalidad..... 3160

Se levanta la sesión a las 19 horas y 57 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

Punto único del orden del día: debate y votación de las **enmiendas a la totalidad formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.**

Para la presentación del proyecto de ley por el Consejo de Gobierno, tiene la palabra el consejero de Ordenación del Territorio, señor Ruiz Abellán.

SR. RUIZ ABELLÁN (CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO):

Señor presidente, señorías:

Comparezco esta tarde ante esta Cámara al objeto de presentar el Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 26 de enero del presente año, tras una larga, laboriosa y prolija tramitación, que nos permite afirmar, sin ningún género de dudas, que estamos ante el proyecto de ley que la Región de Murcia necesita para la ordenación de su territorio, el respeto al medio ambiente y la planificación urbanística.

Un proyecto de ley que, si finalmente merece la aprobación de la Cámara, va a permitir a la Región de Murcia disponer del instrumento legal adecuado para su desarrollo sostenible y armónico; también para su desarrollo equilibrado y vertebrado. En definitiva, será un instrumento con el que la Comunidad Autónoma, los ayuntamientos y los agentes sociales y económicos van a poder desarrollar sus estrategias de crecimiento en un marco de seguridad jurídica, de equilibrio territorial y de protección medioambiental y de patrimonio.

Debo señalar, en primer término, que la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le está atribuida por el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía, en concordancia con el artículo 148.1.3 de la Constitución.

Aunque esta competencia se configura en el Estatuto como de carácter exclusivo, es evidente que ha de ejercerse en el marco de la legislación básica del Estado, dada la exigencia constitucional establecida al respecto en el artículo 149.1.13 de nuestro primer texto normativo.

La oportunidad del Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia viene dada por la necesidad de dotar a nuestra Comunidad Autónoma de una legislación propia en las materias antes aludidas, una vez ocurrida la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, declarando inconstitucionales y nulos la mayor parte de los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El proyecto de ley que presentamos se encamina a cubrir dicho vacío normativo y a desarrollar la legislación básica estatal en la materia. El proyecto de ley que se presenta es absolutamente contemporáneo con los tiempos y con las corrientes actuales que inspiran las últimas legislaciones de las comunidades autónomas. Es un proyecto que responde al proceso lógico de evolución del urbanismo y la ordenación del territorio en España, cuya legislación es relativamente reciente.

Fue la Ley de 12 de mayo de 1956 la que por primera vez introduce en España las clases de suelo, las clases de planeamiento y los instrumentos de gestión, ley que tuvo una larga vigencia hasta su reforma por la Ley de 2 de mayo de 1975, y que dio lugar al texto refundido de 1976, que supuso un auténtico código urbanístico que estableció el planeamiento general completo y jerarquizado, la clasificación del suelo como estatuto de la propiedad, los sistemas de gestión, etcétera.

Le Ley 8/1990 y su texto refundido, Real Decreto Legislativo 1/1992, no lograron solventar las grandes necesidades de la planificación territorial, y con independencia de su posterior declaración de inconstitucionalidad en gran parte de la misma, demostró ser una ley excesivamente rígida y muy lejana a adaptarse a las coyunturas económicas que, sin duda, influyen en este sector.

Es, sin duda, la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la que da, en ejercicio de las competencias básicas estatales reconocidas por el Tribunal Constitucional, un auténtico giro al régimen urbanístico de la propiedad del suelo, estableciendo los suelos urbanos y no urbanizables como objeto de delimitación específica y motivada, siendo el suelo urbanizable el suelo de carácter residual capaz de sustentar el desarrollo urbanístico con carácter genérico, lo que ha supuesto poner mayor suelo a disposición de ser urbanizado, y por tanto, también, la posibilidad de abaratar de forma sustancial el precio del mismo.

Y es dentro de este marco legislativo básico que acabo de anunciar, que acabo de informar, en el que se encuadra este proyecto de ley, que también ha tenido en cuenta los antecedentes de la legislación regional que se ha desarrollado en varios cuerpos legislativos y que con este proyecto se trata de unificar en un código urbanístico único: tanto la legislación estatal persistente tras la sentencia del Tribunal Constitucional, la Ley de 1976, los preceptos no derogados de la Ley del 92 y la legislación autonómica anteriormente citada y existente.

Así, por esta ley, que traigo a la Asamblea, se deroga la Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística, que contiene una regulación casi completa de la disciplina e intervención urbanística. También se deroga la Ley 3/1987, de 3 de abril, de protección y armonización de usos del Mar Menor, por ser sus instrumentos subsumibles dentro del capítulo III de este proyecto de

ley. También se deroga una parte importante de la Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio, reguladora de la ordenación territorial y espacios naturales protegidos en lo que se refiere a ordenación del territorio, dejando vigentes determinadas normas reguladoras de esta anterior ley. También se deroga la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, que es de carácter organizativo, competencial y de procedimientos, y que era una ley muy parcial y que ya carece de sentido.

Este proyecto de ley ha tenido una tramitación dilatada en el tiempo, y por marcar alguno de sus hitos más importantes, cabe señalar que el 22 de octubre de 1999 el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del anteproyecto de la misma, y decidió que se le diera el trámite de participación más amplio posible. Ello ha hecho que con los 23 informes de organismos externos a la Consejería, que forman parte del expediente, este proyecto haya tenido un índice de participación pública mayor que ningún otro hasta la fecha, tal y como ha sido reconocido expresamente, no sólo por el Consejo Económico y Social, sino también por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

De todos estos informes cabe destacar el del Consejo Jurídico, ya que al ser este el máximo órgano consultivo de la región, su dictamen es el que más ha trascendido y el que dio lugar a un detenido estudio y a la incorporación al texto legal de la mayor parte de las observaciones que contenía.

Dicho informe valoraba, asimismo, muy positivamente el esfuerzo de codificar en un cuerpo legislativo único la legislación autonómica y el desarrollo de la legislación básica estatal, con la depuración del ordenamiento urbanístico aplicable a la Región de Murcia y sus relaciones con la legislación sectorial tanto estatal como autonómica, al tiempo que destacaba, entre otras, las siguientes innovaciones del anteproyecto:

En primer lugar, destacaba la regulación conjunta de la ordenación del territorio y urbanismo. También la creación de nuevos sistemas de gestión urbanística que potencien la transformación del suelo. También destacaba la regulación detallada de los instrumentos de planeamiento, y también destacaba los mecanismos de interacción de los distintos procedimientos.

Con la aportación de éste y de los demás informes y dictámenes, el texto ha sido mejorado a lo largo de su tramitación, de tal modo que el texto definitivo sometido al Consejo de Gobierno fue el resultado final de un trabajo arduo y prolijo, siendo justo reconocer aquí la labor desarrollada y realizada por el equipo dirigido por el anterior consejero de Política Territorial y Obras Públicas, hoy consejero de Presidencia, señor Bustillo, que ha permitido al actual equipo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que es el que ha elaborado el texto definitivo, presentar un proyecto de

ley que, como hemos señalado, ofrece a la Región de Murcia las mejores posibilidades para su desarrollo sostenible desde las perspectivas territorial y urbanística.

A lo largo de este tiempo se han realizado numerosos foros de debate, tanto técnicos como sociales, profesionales y universitarios, que han permitido comprobar la aceptación general de los principios básicos que inspiran este proyecto de ley.

Quiero destacar en este momento, señorías, los principios que, a mi juicio, inspiran el proyecto y que deben ser destacados por su especial trascendencia, con independencia de otros que también se señalarán a lo largo de mi exposición.

En primer lugar, es un texto netamente municipalista y, por ende, descentralizador, al otorgar mayores niveles de competencias a los ayuntamientos, sin distinción, así, de población ni de territorio, reservándose la Comunidad Autónoma como únicas competencias, en materia de planeamiento, la aprobación definitiva de los planes generales, sus revisiones y modificaciones estructurales, y en materia de disciplina urbanística, una actuación subsidiaria en infracciones graves y muy graves, y una actuación directa en aquellos supuestos que precisen de autorización de la Administración regional, y reduciéndose su actuación en materia de gestión a la demanda de los propios ayuntamientos.

En segundo lugar, y como se señala ya en el artículo primero, se pone especial atención a la protección del medio ambiente y la naturaleza, a la ordenación integral del territorio de la región, al derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y a la protección del patrimonio cultural.

Se trata también de una norma flexible. Frente a la rigidez del modelo jurídico anterior llevado a extremo en la Ley de 1992, finalmente declarada inconstitucional, se propone una mayor capacidad de adaptación de la política urbanística y del planeamiento a las coyunturas económicas. Permite en cada momento modelar el aprovechamiento de referencia en un porcentaje al que también se adaptarán las cesiones de suelo.

Es una norma simple en los trámites, frente a la complejidad de los procesos y trámites urbanísticos actuales; se eliminan incertidumbres, se garantiza la información y audiencias públicas, y se propicia mayor seguridad jurídica para los propietarios y agentes urbanizadores.

Incluso en materia de disciplina urbanística, procede destacar, como aspecto novedoso del proyecto y expresión del principio de economía procedimental, la configuración del expediente sancionador con sendas piezas separadas de suspensión y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Frente a algunas críticas interesadas y muy apartadas de la realidad, se generalizan las cesiones de aprovechamiento lucrativo en el suelo urbanizable al 10%, al igual que el suelo urbano no consolidado, que por otra

parte es el máximo que se permite en la legislación estatal básica. Establece cesiones progresivas de suelo para espacios libres y equipamientos en función de las mayores densidades de aprovechamiento, lo cual supone también una novedad en la legislación urbanística.

Es un proyecto que permitirá adecuar el planeamiento a la realidad regional, cumpliendo así el proyecto de ley en este aspecto su función específica de desarrollar el común denominador legislativo que representa la normativa básica en función de las características peculiares del territorio de nuestra región.

Como reflejo de la legislación básica estatal, se liberaliza el mercado de suelo, con el consiguiente abaratamiento del suelo urbanizable, suponiendo un avance importante contra la especulación por cuanto no permite monopolizar suelos aptos para urbanizar, incentivándose al tiempo la participación de la iniciativa privada.

Establece unos modos y sistemas de gestión urbanística que contribuyen a la inmediata distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Es, en definitiva, una norma realista que trata de solventar los problemas que la región tiene y, al tiempo, acomodarse a las tensiones y tendencias de la población.

En cuanto a su estructura y contenido, señorías, el proyecto comprende 6 títulos y uno preliminar, con un total de 249 artículos, 8 disposiciones adicionales, 6 transitorias, una derogatoria y 3 disposiciones finales, todo ello precedido de la consiguiente exposición de motivos. Esta exposición de motivos da la coherencia precisa y necesaria al contenido del texto, y por tanto justifica las determinaciones que se establecen en el cuerpo dispositivo, creyendo no ser necesario insistir más en los principios que recoge por cuanto se traslucen en toda mi intervención.

El título preliminar recoge el objeto, anteriormente señalado, de la ley y sus finalidades, tanto en ordenación del territorio como en materia urbanística, fijando el ámbito competencial y su plasmación en facultades concretas.

Del título I quiero destacar dos cuestiones: en primer lugar, insistir en que las competencias de la Comunidad Autónoma se circunscriben a las de ordenación del territorio, depositando en los ayuntamientos todas las competencias urbanísticas sin distinción ni por habitantes ni por superficie, reservándose la Comunidad Autónoma exclusivamente el control de la legalidad y las cuestiones supramunicipales. Se trata, sin duda, de la legislación más avanzada de las comunidades autónomas en cuanto a reconocer competencias municipales se refiere.

Y, en segundo lugar, procede aludir a la creación de la Comisión de Coordinación de Política Territorial y del Consejo Social de Política Territorial, que trata de clarificar y mejorar las funciones consultivas que en la actualidad tiene atribuidas el Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el CAOTU.

En el título II se regulan los instrumentos de ordenación del territorio que van a ser competencia de la Comunidad Autónoma. Su regulación y jerarquía son muy claras; en primer lugar, se sitúan las directrices, seguidas de los planes de ordenación y de los programas de actuación, con dependencia jerárquica que, sin embargo, no impide que un plan de ordenación se elabore sin directrices previas, siempre y cuando aquél establezca para su ámbito el contenido director mínimo.

Las directrices son las que marcan los grandes trazos de la estrategia de actuación, y serán los planes y los programas los que tengan que perfilar y definir, e incluso hacer viables, las directrices. Son, por tanto, instrumentos que han de servir para que en cada momento se canalicen e instrumenten las políticas a realizar, según el grado de concreción que el órgano de decisión haya alcanzado.

También el título II contiene la regulación de las actuaciones de interés regional, mejorando la definición y garantías que respecto a esta regulación se hacía en la Ley 4/1992.

El título III regula el régimen urbanístico del suelo y que, de acuerdo con la legislación básica del Estado, se ha desarrollado para recoger las características propias de la Región de Murcia. Así dentro del suelo urbano se establecen cuatro categorías, y junto al suelo urbano consolidado y al suelo urbano sin consolidar, que son las dos categorías más generalistas, se establece el suelo urbano de núcleo rural para recoger los asentamientos tradicionales con escaso crecimiento vegetativo y que merecen una regulación particularizada, y también el suelo urbano especial, que recoge las edificaciones alineadas al borde de caminos públicos y que también conforman una realidad en algunos de nuestros municipios como asentamientos típicos, incluso ancestrales.

En el suelo no urbanizable se regulan dos categorías de suelo que, por distinto motivo, han de estar excluidos de cualquier transformación urbanística, bien sea por estar protegidos por una legislación sectorial específica o por estar protegidos por el propio planeamiento.

Los restantes suelos tendrán la consideración de urbanizables, pudiendo estar sectorizados, si se conoce su modelo y estrategia de desarrollo, o sin sectorizar, debiéndose aludir, asimismo a la categoría de suelo urbanizable especial para aquellos terrenos específicos con peculiares características de asentamiento, con urbanización parcial y especial entorno ambiental.

El título IV regula el planeamiento urbanístico municipal, en el que se define el plan general municipal de ordenación como único instrumento de planeamiento general, desapareciendo la figura de las normas subsidiarias y también las delimitaciones de suelo urbano, por cuanto que todos los municipios de la región disponen de planeamiento general.

Todo ello parece mucho más coherente con la actual filosofía urbanística, dado que los planes podrán

tener mayores o menores determinaciones en función de la superficie y población de cada municipio o de otras circunstancias.

Cabe destacar también como novedad en la legislación urbanística, el establecimiento de cesiones progresivas en porcentaje de suelo en función de la categoría edificatoria del suelo urbanizable, así como que las cesiones para uso dotacional tienen carácter genérico, siendo el planeamiento parcial el que determine los usos concretos en función de las necesidades.

Mención singularizada merece la regulación de los planes especiales, que se manifiestan como instrumentos que permitirán adaptarse a las circunstancias concretas de cada municipio una vez que cuenten con plan general, y que a su vez van a permitir a cada ayuntamiento atender las necesidades que coyunturalmente puedan presentarse, tanto respecto de complejos e instalaciones turísticas, de las que tan escasa está nuestra región y por las que este Gobierno ha hecho una apuesta decidida, como también para la ordenación y protección de conjuntos históricos o zonas arqueológicas, por poner un ejemplo.

El título V regula la gestión urbanística y los patrimonios públicos de suelo. Hay que señalar que el proyecto recoge todos los sistemas de actuación conocidos en la legislación urbanística, incluso desempolvando figuras de la legislación estatal antiguas que han dado un buen juego y que se han seguido empleando por algunos ayuntamientos, a pesar de no existir regulación expresa.

Se distinguen también las actuaciones integradas tanto de iniciativa pública como privada, y en el ánimo de no ser farragoso debo destacar tres cuestiones:

Primera. Se establece el proyecto de compensación como el instrumento general para la justa distribución de beneficios y cargas.

Segunda. Cada actuación deberá estar justificada mediante un programa de actuación en el que los promotores deberán garantizar tanto la viabilidad urbanística del proyecto como la viabilidad económica.

Tercera. Se regula una figura ya conocida en otras legislaciones autonómicas, como es la del urbanizador, pero con mayores garantías para la Administración, que en todo momento ostenta las competencias de iniciativa y de impulso.

También en este título se regula la intervención pública en el mercado de suelo, creando los patrimonios públicos de suelo para, entre otras finalidades, disminuir la repercusión del suelo sobre la vivienda, al igual que para crear derechos de superficie con destino a la construcción de viviendas públicas.

El título VI se ocupa de la intervención administrativa y la protección de la legalidad. Es un título de regulación muy prolija y detallada, y en relación con el mismo creo que debo destacar los siguientes principios:

Primero, se regula de forma minuciosa el régimen de licencias y los actos sujetos a las mismas, con un

sistema de garantías mucho más exigente que el existente hasta ahora, en un afán de, en todo momento, ofrecer tanto a las administraciones como a la sociedad la seguridad de que todas las actuaciones tengan la necesaria garantía de legalidad.

Segundo, se establece, como antes dije, un solo expediente, con las piezas separadas de suspensión de actuaciones ilegales y restablecimiento del orden infringido.

Tercero, se persigue al infractor con medidas accesorias de inhabilitación y prohibición del ejercicio del derecho de iniciativa urbanística por 4 ó 2 años según la gravedad de la infracción, y se da a la Inspección Urbanística el carácter de agente de la autoridad para el cumplimiento de sus fines, todo ello también en una manifestación del principio de rigor con el infractor con el que el proyecto quiere ser modélico.

Por último, las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales, adecuan el régimen transitorio de adaptación de todos los instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo a la nueva ley, si merece, por supuesto, la aprobación de esta Cámara.

He tratado, señorías, de exponer de forma clara y esquemática el proyecto de ley de la que, sin duda, puede ser la mejor ley del suelo para la Región de Murcia, y que el Gobierno al que represento tiene la vocación decidida de su inmediata puesta al servicio de los ciudadanos de esta Comunidad, arbitrando las medidas de colaboración y cooperación que en la misma se prevén para que los ayuntamientos puedan adaptar su planeamiento y beneficiarse de sus ventajas.

Por todo ello, solicito la aprobación de este proyecto de ley por esta Cámara, sin perjuicio de la aceptación de las enmiendas que por la misma se estime que puedan mejorar o completar el texto.

Finalmente, señorías, agradezco la atención que han prestado a esta presentación del Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Debate de la **enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario Mixto**. Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados:

En primer lugar, y con permiso de los tertulianos habituales cuando interviene este portavoz en los bancos de la derecha, comienzo la intervención saludando a quienes hoy nos visitan, a quienes seguramente tienen interés en lo que será el debate de una de las leyes más

importantes que han venido a la Asamblea Regional de Murcia, no solamente en esta legislatura, sino en la anterior y en esta legislatura, una ley que va a ser crucial para el futuro de la región, para el desarrollo de la región, para la ordenación de la región y para el legado que podamos dar a las generaciones futuras de la región que hoy tenemos.

Y al mismo tiempo, y paradójicamente, yo no sé si el consejero estaba comentando la ley que hoy debatimos, es una de las más involutivas, es una de las más regresivas y es una de las que más se pone el interés general al servicio del beneficio particular. Esta ley instaura en la Región de Murcia, potencia de una forma clara la cultura del pelotazo en lo que se refiere al urbanismo. Esta ley rompe con cualquier modelo de ordenación territorial armónico con el medio ambiente y compatible con un desarrollo sostenible.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, un momento.  
Señorías, guarden silencio, por favor.  
Continúe.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, pero ya saben ustedes mi oferta de que si les molesta mi intervención desde la tribuna, yo puedo en un momento determinado callar.

Ésta no es la ley del interés general, ésta no es la ley que necesita la región y los ciudadanos de la región, ésta es la ley que necesitan algunos propietarios del suelo, algunos promotores, algunos intermediarios y algunos especuladores conocidos en esta región. Ésta es la ley del suelo que hoy se nos trae aquí.

La ley que nos trae el Gobierno tiene tres características fundamentales: la ruptura con cualquier posibilidad de un modelo de ordenación territorial con un desarrollo equilibrado y armónico; segunda, la liberalización a ultranza del suelo, que pasa de formar parte del patrimonio común a situarse en manos de los particulares; y en tercer lugar, la ausencia de una regulación de mecanismos de participación social en la ordenación del territorio y del urbanismo.

A nivel jurídico, ésta es la ley de la inseguridad jurídica, de la discrecionalidad, con remisión a conceptos jurídicos indeterminados, y de la desregulación de lo que hasta ahora venía contemplándose en la normativa a los diversos niveles generales y sectoriales.

Con esta ley el Partido Popular cumple su propósito de acabar con todas las leyes que estaban hasta ahora intentando ordenar el territorio y proteger nuestros espacios naturales. El Partido Popular cumple con esta ley su amenaza de acabar con cualquier intento de desarrollar aquello que se consiguió, con un importante consenso del conjunto de las fuerzas políticas, hace un par de

legislaturas. Esto es lo que se hace con esta ley y con todas esas derogaciones que ha mencionado el consejero, sustituidas por artículos que no regulan, por artículos que desregulan, como vamos a tener ocasión de demostrar.

La ley parte de una filosofía que es tan peligrosa como demagógica, y que hay que poner aquí encima de la mesa y hay que desmigajarla para que se pueda ver. Forma parte de un acervo ultraliberal en lo que se refiere al tema del suelo y de la ordenación territorial.

El argumento es el siguiente: el suelo está caro, la carestía del suelo se debe a la falta de suelo urbanizable; esto se debe además al excesivo intervencionismo del Estado, de la Administración regional y de los ayuntamientos, que encorsetan la posibilidad de que el suelo se urbanice y, por tanto, como el suelo es poco, a partir de ahí se encarece, se monopoliza y se produce la especulación; esto repercute en el precio de la vivienda y dificulta a familias humildes y menos humildes el poder acceder a una vivienda digna, a una vivienda en condiciones, ¡el colmo del humanismo! Ésta es la filosofía de la ley, una filosofía que me conmueve, me enternece, y si no fuera porque estoy aquí en la tribuna, a lo mejor me daría hasta por echar alguna lagrimita.

¿Y cuál es la solución del Partido Popular? Pues la solución es precisamente que el suelo urbanizable, que antes era residual, ahora se generaliza, ahora todo es urbanizable menos aquello que esté justificadísimo que no sea urbanizable, y además aquello que no sea urbanizable porque esté protegido también, no por vía de la ley, sino por vía de la trampa de la ley, de una enmienda del Partido Popular, también se reduce y se reduce considerablemente.

Es decir, a partir de ahora todo el monte es orégano, todo el suelo o la gran mayoría del suelo es urbanizable. Pero, claro, con eso, como el mercado se autorregula, hay más suelo, y al haber más suelo lógicamente ese suelo va a estar mucho más barato, y a partir de ahí la repercusión en la vivienda también va a ser menor, y a partir de ahí lógicamente todos nos vamos a beneficiar. Alégrese familias de la Región de Murcia, alégrese ciudadanos de la Región de Murcia, quien tenga una vivienda que la venda en este momento, porque a partir de la semana que viene el precio de la vivienda va a estar por los suelos. Eso es lo que nos viene a plantear, con una filosofía simplista, que no simple, el Partido Popular en esto.

Pero, claro, nos encontramos con la Ley de 1998, esa Ley del Suelo que se hizo a nivel nacional y que tenía una filosofía muy parecida a la que tiene esta ley, y nos encontramos con que la vivienda ha subido un 13%, esto es un dato, en el interanual 1999-2000. Por tanto, si esa filosofía ya ha empezado a aplicarse y la vivienda sube un 13% o un 14%, ¿qué es lo que falla aquí? Pues miren ustedes, aquí falla una cosa muy clara, si el precio del suelo y la vivienda es alto no es solamente imputable a la escasez de suelo urbanizable, es por la especulación

y es por la incompetencia de unas autoridades que han dejado, aun teniendo instrumentos públicos en sus manos, al albur de la iniciativa privada la gestión del suelo y la vivienda, sin mecanismos públicos que permitan enderezar las actuaciones hacia ese objetivo deseado.

Si ahora se decide que no tiene que haber ningún mecanismo en manos de la Administración, si no hay un mecanismo de regulación del precio final de la vivienda, ni conseguiremos abaratar el suelo ni conseguiremos abaratar la vivienda. Engordaremos a algunos propietarios, a algunos promotores, a algunos intermediarios y a algunos especuladores.

Si esta ley se aprueba, que nadie piense que en dos años el ciudadano de a pie va a notar en sus bolsillos la bajada del precio de la vivienda porque esto no es así, y lo podemos comprobar, lo dijeron hace dos años cuando la ley nacional vio la luz, y, miren ustedes, aquí estamos, y lo que hace es subir. Sin mecanismos de intervención en el precio final de la vivienda, no lograremos abaratar la vivienda.

Pero, además, ¿es que aquí no conocemos la realidad?, ¿es que no sabemos que en el momento en que un municipio, en el momento en que en cualquier zona del territorio de la región hay un atisbo de suelo urbanizable siempre lo compran los mismos?, ¿o es que no conoce todo el mundo el nombre de las tres o cuatro personas o familias que tienen el suelo urbanizable hoy por hoy en el municipio de Murcia o en el municipio de Cartagena? ¿Nos vamos a esconder en este momento? ¿No se conocen estos nombres? Por tanto, ¿dónde está esa socialización del suelo que se pretende hacer en esta ley? Lo que ocurre es que a partir de ahora los que compran siempre comprarán más, y a partir de ahora ese mercado, en lugar de autorregularse, lo que le va a ocurrir es precisamente que se va a autorregular pero para el interés de unos cuantos, no para el interés general que ustedes dicen defender.

Ahora bien, yo sí sé quién va a pagar los costes. Esta voracidad urbanística tiene unos costes en términos reales: ambientales, económicos y de calidad de vida, y eso sí que lo vamos a pagar todos, en eso sí que es social la ley, en eso sí que va a haber una socialización. El ciudadano, que no va a adquirir su vivienda más barata, lo que sí va a pagar son equipamientos que hayan de realizarse en nuevas urbanizaciones, muchas de ellas muy distantes de los núcleos poblacionales, porque ya no hay una coherencia o una sistemática a la hora de permitir la urbanización. Puede ocurrir, como ocurre en algunos municipios de la región, que aparece una urbanización allá en el otro extremo y hay que llevarle los servicios a esa urbanización. ¿Y eso quién lo va a pagar? Todos los ciudadanos, lo van a pagar todos los ciudadanos, que en lugar de tener esas ciudades habitables a las que caminan las directivas europeas, a las que caminan los estudios más prestigiosos en el tema de urbanismo moderno, van a tener las ciudades de hormi-

gón, van a tener las ciudades inhabitables, van a tener ese modelo de ciudad que ustedes están propiciando y ustedes están promoviendo con esta ley del suelo.

Y luego, esos ciudadanos ¿qué espacios naturales protegidos van a tener? De esto hablaremos ahora dentro de un momento. Es decir, los beneficios de algunos van a ser costes para la mayoría de la sociedad.

Tengo muy claro, señores del Gobierno, señores del Partido Popular y señoras en este caso también (porque en el Partido Popular y en los escaños del Partido Popular, al contrario que en el Gobierno, sí hay señoras), tengo muy claro para quién están ustedes legislando, y, desde luego, no es para la mayoría social. Aquí hemos venido criticando, desde que el Partido Popular gobierna, la ausencia de ese modelo territorial equilibrado y armónico que compatibilice las distintas actividades que se puedan realizar en el suelo de la región entre sí y que las compatibilice al mismo tiempo con el medio ambiente.

Hasta ahora las diferentes leyes se han incumplido sistemática y flagrantemente en materia de ordenación del territorio. No hay ningún desarrollo. El mismo Consejo Económico y Social, el Consejo Jurídico, esos informes que decía el consejero que acompañaban a la ley hablan de que están inéditos o casi inéditos el desarrollo de esos textos que fueron aprobados por esta Cámara en su día. Pero, claro, lo que ocurre en esta ley, según dice el propio Consejo Económico y Social (se le ha olvidado leerlo al consejero) en su informe: “No existe una concepción regional y unas directrices que permitan llevar a cabo actuaciones planificadas de ámbito superior al municipal. Podemos quebrar con el modelo de ordenación territorial, podemos imposibilitar cualquier modelo de ordenación territorial en esta región con esta ley”, y eso no lo digo yo, se lo dice el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Y es que aquí es donde hay que desenmascarar otra de las grandes demagogias de esta ley: la ley del municipalismo, ésta es la ley del municipalismo. Esos ayuntamientos que están todavía esperando el Pacto Local, esas comarcas que están todavía esperando una ley de comarcalización, cuando precisamente la etapa del Partido Popular se ha caracterizado por no descentralizar poder, ¿por qué ahora son municipalistas con esta ley? Miren ustedes, aquí no hay municipalismo, hay transferencia de la iniciativa pública a la iniciativa privada, porque unos ayuntamientos a los que se les transfieren las competencias, pero no se les transfieren los medios materiales, humanos, técnicos, necesarios para ejercer las competencias de urbanismo, difícilmente podrán ejercer esas competencias en la plenitud y en la amplitud de facultades que les delega esta ley.

Pero es que además, para que los ayuntamientos puedan ejercer estas competencias en unas condiciones serias y que tengan instrumentos, necesitamos una ley concisa y necesitamos una ley clara. Esta ley está remitiendo constantemente a conceptos jurídicos indeterminados,



gados, donde antes decía "deberá" o "tendrá que" ahora dice "podrá", es decir, discrecionalidad. Por tanto, cuestiones facultativas. No hay una norma clara a la que puedan atenerse los ayuntamientos. Y cuando esto ocurre no solamente puede haber desconcierto, puede haber desarmonía entre el conjunto de los ayuntamientos a la hora de aplicar la misma norma, sino que además los particulares pueden beneficiarse de esa norma, y ya saben a qué particulares me estoy refiriendo, ante su ambigüedad para hacer valer intereses que no son precisamente los generales.

Ésta es la norma de la desregulación urbanística en la Región de Murcia, ésta es la norma de la desregulación, no de la regulación. Aquí no se está regulando, se está retrocediendo sobre lo que ya había regulado, se está derogando una serie de normas sin delimitar claramente los instrumentos de ordenación territorial.

Nos decía hace un momento el consejero: "una novedad importantísima: a partir de ahora se va a poder hacer los correspondientes planes sin que haya directrices". Mire usted, si no hay directrices de infraestructuras, por ejemplo, directrices de infraestructuras a nivel regional, pues mañana, cuando los distintos ayuntamientos hayan hecho sus planes, como les decía el otro día con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, el AVE vendrá por el aire, porque no habrá suelo para poder hacer los corredores del AVE. ¿O dónde situaran ustedes el aeropuerto?, ¿o dónde van a situar ustedes todas sus redes de carreteras y autopistas? Miren ustedes, aquí no hay ninguna directriz de infraestructuras.

Y el tema del suelo rural, ahora entiendo por qué tanto tiempo elaborando las directrices de suelo rural y esas directrices todavía no han visto la luz, cuando esas directrices de suelo rural vengán a intentar ser aplicadas, el planeamiento urbanístico municipal estará tan evolucionado y tan avanzado en el sentido de esta ley que las hará totalmente imposibles. Por tanto, las facultades que reservan a los ayuntamientos y las facultades que ustedes mismos se reservan de planeamiento supramunicipal y de interés regional, al final son más facultades teóricas que reales. La Comunidad con esta ley tiene muy pocas posibilidades de poder ejercer su función...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le advierto el tiempo.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Voy terminando, señor presidente.

Pero no queda ahí la cosa, convencidos de que el control público y democrático y la iniciativa pública está pasada de moda, y que no deben molestar en absoluto a los promotores, lo que hacen es que a partir de aquí el gran protagonista es el promotor privado, éste es el que va hacer la gestión urbanística. La Administración se

reserva aquella gestión que, o bien sea antieconómica y, por tanto, la asumimos entre todos, no convenga a los promotores, o bien ya sea una cuestión excepcional que no puede. Pero la generalidad es el fomento de la iniciativa privada. Por tanto, otra vez más una iniciativa privada, un interés particular superpuesto al interés general.

Y por último, porque ya el presidente me ha llamado la atención, la participación. "La ley más participativa de todas; han intervenido -y es verdad, yo lo tengo- un montón de organizaciones, de colegios profesionales, etcétera", hombre, hay clamorosas ausencias, pero esto normalmente ocurre. Ha intervenido el CES, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, etcétera. Pero, claro, el problema es que aquí el Partido Popular está haciendo trampa en el proceso de participación, el Partido Popular está haciendo un fraude a las organizaciones que han participado, porque les da una ley y luego, por vía de enmiendas de su grupo parlamentario, nos trae partes de la ley que son restrictivas, partes de la ley que son sustanciales y partes de la ley sobre las que no han tenido ocasión de pronunciarse. Por ejemplo, lo que hoy es actualidad informativa, que por vía de enmienda se pretende equiparar los espacios naturales protegidos a los lugares de interés comunitario.

Y yo voy a terminar, señor presidente, leyendo lo que al respecto nos ha remitido el Colegio de Biólogos y el Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales hoy mismo, hoy mismo:

"Enterados del momento de tramitación parlamentaria de la Ley regional del Suelo y particularmente de las enmiendas al texto que se refieren a la reforma de determinados aspectos de la Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su vertiente de límites territoriales de los espacios naturales protegidos, queremos manifestarle, como colectivos profesionales técnicamente concernidos en el asunto, nuestra intensa preocupación por las implicaciones técnicas de la medida. Con la provisionalidad propia de esta comunicación urgente con ustedes, deseamos ofrecerle nuestra opinión al respecto, de que los contenidos técnicos para la delimitación de espacios naturales protegidos pueden ser de orden distinto a los que haya que aplicar en la delimitación de lugares de interés comunitario y zonas especiales de protección de aves u otros instrumentos técnicos que utilizan métodos y criterios específicos (botánicos o zoológicos), y no integrales, tal y como corresponde a una política adecuada de conservación.

Por otra parte, le manifestamos nuestra profunda preocupación porque un procedimiento de modificación de límites de los espacios naturales protegidos se someta simplemente a una disposición adicional de la Ley del Suelo, sin haber sido sometido a la opinión participativa de los colectivos técnicos afectados".

Quieren ustedes quitar 11.000 hectáreas, el 20% casi de los espacios naturales protegidos en esta región, por

la puerta de atrás, colando una enmienda de rondón, haciendo trampa al proceso de participación social, y esto no es de recibo, señores del Gobierno, señores y señoras del Partido Popular. Este grupo parlamentario no va a estar de acuerdo con esa iniciativa. Si quieren ustedes plantear eso, sean valientes, abran el debate social, abran la participación social...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dolera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Termino inmediatamente, señor presidente.

...vamos a discutir este tema.

Por tanto, solicito con esta enmienda la devolución del texto para que podamos hacer, previo proceso de participación social, una verdadera Ley del Suelo, una ley que preserve el interés general, una ley que nos dote de verdaderos instrumentos de ordenación del territorio, una ley que no sólo dé competencias, sino también medios técnicos y los medios que necesitan a los ayuntamientos; una ley clara y no discrecional, una ley que preserve los espacios naturales protegidos, que preserve nuestro patrimonio histórico. En suma, queremos la ley que beneficie, como decía el señor consejero, a los ciudadanos y ciudadanas de la región, no sólo a unos pocos, como beneficia esta ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

**Enmienda de totalidad formulada por el grupo parlamentario Socialista.** Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías:

Señor consejero, felicidades, felicidades porque yo sé que hoy es el día de su cumpleaños y no sé si tendrá usted o no motivos de celebración. Desde luego, para este diputado que les habla y para el grupo parlamentario Socialista del que forma parte, hoy no es un día para celebrar nada.

Felicidades también porque, además de ser hoy el día de su cumpleaños, han conseguido ustedes lo que querían, lo que el presidente de la Comunidad Autónoma, ausente en estos momentos de la Cámara, anunció en su primer debate de investidura, y es que iban a desregular y a desproteger los espacios naturales de la Región de Murcia.

Han conseguido ustedes desregular y legalizar lo que, a nuestro juicio, han sido los abusos y desmanes que

últimamente se han cometido con el medio ambiente con gran parte de su acción política. Muchas felicidades, porque por fin parece que ustedes lo van a conseguir.

Y dicho esto, permítanme que empiece esta intervención saludando a todas aquellas personas, responsables políticos y vecinos, que esta tarde nos acompañan en un debate importante y trascendente para la Región de Murcia, porque si dentro de la autonomía regional y municipal alguna competencia tiene importancia y trascendencia ésa es, sin lugar a dudas, la referida a la ordenación del territorio y del suelo; importancia y trascendencia para la Comunidad Autónoma y para los ayuntamientos y, por ende, como no puede ser de otra manera, para los ciudadanos, porque con este instrumento podrán, pueden modelar su territorio, protegerlo, procurar un desarrollo sostenido, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, acercarnos en las diferencias que aún hoy nos separan, garantizando la igualdad de oportunidades y la posibilidad de alcanzar los objetivos consagrados en la Constitución española relativos a la consecución de una vivienda digna y de un medio ambiente adecuado.

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que nos encontramos, señorías, ante la ley más trascendente de cuantas, quizá, se puedan aprobar en la presente legislatura, y una ley tan trascendente como ésta merecería, señor consejero, señores diputados del Partido Popular, un amplio consenso y respaldo de todos los grupos presentes en esta Cámara. Yo vuelvo hacer desde esta tribuna un llamamiento al grupo parlamentario Popular para la constitución de una ponencia en el seno de la Comisión de Política Sectorial que haga posible el debate, el diálogo, el acercamiento y el consenso, con el objetivo, como digo, de alcanzar el máximo acuerdo posible en lo que, a nuestro juicio, es la máxima ley que en estos momentos se está debatiendo, se va a debatir en la presente legislatura.

Sin embargo y desgraciadamente, señorías, en el dilatado proceso de elaboración de esta ley, muchas han sido las sugerencias formuladas por diversas instituciones, pero pocas son las que han sido recogidas por el Gobierno regional para dar respuesta a las legítimas aspiraciones de los colectivos afectados, en una tramitación que me permito calificar de oscura, poco transparente y absolutamente nada participativa, rematando la faena el grupo parlamentario Popular presentando aquí, en la Cámara, a nuestro juicio, a hurtadillas, de tapadillo, y con premeditación y alevosía, algunas enmiendas que, sin duda ninguna, señorías, van a dar mucho que hablar en el futuro próximo.

Lamentablemente, como les digo, el resultado de este proceso no puede ser más desalentador y el diseño último más desafortunado. Es por ello que el grupo parlamentario Socialista se ve en la obligación de presentar esta enmienda a la totalidad de la presente ley.

Esta mala ley, señor consejero, de aprobarse como

está formulada, producirá efectos altamente perniciosos para nuestra región. De mantenerse tal cual está, estamos convencidos que producirá una región desagregada, descoyuntada, alienante, meramente funcional, ajena -si me permiten la expresión- a la belleza y la paz de espíritu que secularmente nos ha caracterizado.

En fin, estamos ante una mala propuesta que no podemos, ni vamos a respaldar con nuestro voto.

Y nadie ha puesto en duda, señorías, la necesidad de esta ley, que acabe, como ya se ha dicho aquí, con el vacío normativo que se produce en nuestro ordenamiento urbanístico tras la sentencia del Tribunal Constitucional de marzo de 1997, nadie lo pone en duda. Pero además de llenar este vacío legal, para nuestro grupo una ley como ésta debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: definir un modelo territorial sostenible, fomentar la participación ciudadana, reconocer -y ser consecuente en ese reconocimiento- la autonomía municipal, así como de potenciar el papel de los municipios, garantizar a los ayuntamientos los recursos necesarios para la aplicación de esta ley, abaratar y garantizar el derecho y la igualdad de los ciudadanos para el acceso a la vivienda, mejorar la calidad de vida de los murcianos, agilizar los trámites administrativos y urbanísticos, procurar la cohesión territorial, la defensa del medio ambiente, del patrimonio histórico, la competitividad territorial; en definitiva, evitar la especulación del suelo, impulsar y proteger el desarrollo rural e imponer, por fin, la disciplina urbanística.

Pues bien, ninguno de estos requisitos, señorías, queda satisfecho de forma suficiente por esta ley, pese al intento vano de procurar una apariencia de ello en el articulado que la desarrolla. Antes bien al contrario, ésta es una ley que perjudica gravemente los intereses de la mayoría de los ciudadanos, atenta contra el interés general, profundiza en las desigualdades, favorece la especulación y el trasvase de facultades y de riqueza hacia los promotores, fomentando un modelo de ciudad desagregado e inarmónico, atentando contra el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Señorías, es altamente preocupante todo lo relativo al modelo territorial sin asegurar un desarrollo sostenible y equilibrado.

Mientras, señorías, en otras comunidades autónomas de nuestro país, al utilizar el ejercicio de la potestad legislativa en materia de ordenación territorial, lo han hecho de forma individualizada, separando la actuación en materia urbanística y en ordenación territorial, y así también se hacía en nuestra región con la Ley 4/92, sin embargo la presente ley opta por un modelo compacto que engloba de forma conjunta prácticamente la totalidad de la materia relativa al urbanismo y a la ordenación del territorio, procediendo a una refundición de las distintas normas regionales en vigor, que es verdad que sería loable si no fuera porque se ha acabado haciendo un tótum revolútum, olvidándose de la ordenación terri-

torial, la protección del litoral, del medio rural, de los ayuntamientos y de los ciudadanos.

Al final de todo esto, lo que verdaderamente queda de esa ley que ustedes han presentado aquí en esta Cámara es lo que podríamos llamar "el reglamento técnico de los promotores", eso es la ley que ustedes han presentado aquí: urbanizar a toda costa, y no sé si urbanizar en toda la costa por lo que estamos viendo aquí esta tarde, y por lo que ha aparecido hoy en los medios de comunicación.

De este modo, como bien se ha dicho aquí, quedan derogadas la Ley 3/87, de 23 de abril, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor, y la Ley 4/92, del título I al título V, excepto lo que hacía referencia a los espacios naturales, que no se tocaba. Y la verdad es que esta circunstancia, que no aparecía en la ley hasta hace unos días, levantó la sospecha de muchas personas e instituciones que, preocupados por el medio ambiente de nuestra región, no entendíamos por qué no se hacía o por qué no se acometía valientemente una ordenación total de la Ley 4/92.

Cundió la sospecha, como les digo, de que se estaba tramando una importante transformación negativa para nuestros espacios naturales y para la Región de Murcia. Muchos nos preguntábamos por qué no abordar en su integridad el total de las regulaciones contenidas en la Ley 4/92, ¿será porque no se atreve el Gobierno a develar sus intenciones negativas para los espacios naturales, como ya anunció el presidente en su investidura? Lo cierto, señor consejero, es que estas sospechas pueden entenderse hoy fundadas, a la vista de las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Popular a este respecto.

Lo que el Gobierno no incluyó en el texto inicial de la ley, lo ha hecho el grupo parlamentario Popular. La enmienda parcial al proyecto de ley presentado por el Partido Popular estableciendo que los límites de los espacios naturales establecidos o incluidos en la Ley 4/92 se entenderán ajustados a los límites de lugares de importancia comunitaria, confirma nuestras sospechas, ya que esta enmienda, en la práctica, señorías, supone una importante reducción de algunos espacios naturales protegidos. En concreto se desprotegerán más de 11.000 hectáreas de espacios naturales protegidos, fundamentalmente en la zona de la costa, que pasarán a ser suelo urbanizable y después urbanizado en un futuro próximo, en base a la filosofía imperante en este proyecto de ley.

Y yo desde aquí, señor consejero, le anuncio que nos reservamos la posibilidad de denunciar este hecho ante las autoridades de la Unión Europea, mientras no consigamos, que creo que será posible, demostrar que esta actuación puede resultar inconstitucional a todas luces; porque, fíjense, curiosamente el Partido Popular sí estuvo de acuerdo en la Ley 4/92, por unanimidad, haciendo las cosas como hay que hacerlas, poniendo encima de la mesa y haciendo posible la participación de

todos los grupos.

Es verdad que es difícil entender cómo pretende este Gobierno convencer a las autoridades comunitarias de sus buenas intenciones conservacionistas y ambientalistas, si en la primera ocasión que tienen van y desprotegen 11.000 hectáreas de zonas protegidas, para que caigan en manos de la especulación urbanística y de otros intereses particulares.

La pregunta que habría que hacerse a continuación sería: ¿en interés de quién, señor consejero? De los espacios protegidos, no; de los intereses de los ciudadanos, tampoco; ¿de quién, señor consejero?

Ustedes, señor consejero, han anunciado aquí algo, no aquí, lo vienen anunciando ya mucho tiempo, hablan de autonomía municipal. Dicen ustedes: "es una ley municipalista". No es una ley municipalista.

Debemos concluir, señor consejero, que no son tantos los avances que se recogen en esta ley, como se ha tratado de hacer ver. Prácticamente, la única novedad destacable es la distinción que se hace entre modificaciones estructurales del planeamiento y las que no lo son, atribuyendo a los ayuntamientos precisamente estas últimas para su aprobación definitiva.

Sin embargo, y por el contrario, en algunos aspectos más importantes el Gobierno regional debió de ser mucho más sensible con algunas de las peticiones formuladas por los ayuntamientos y que no han sido atendidas, y que hacen a los ayuntamientos de nuestra región más débiles si los comparamos con los de otras comunidades que sí han sido sensibles con estos planteamientos. Me refiero, como usted ya debe suponer, a la necesidad de recoger que en todos los casos se cederá a los ayuntamientos el 10% neto del aprovechamiento, sin que tengan que contribuir a financiar los costes de urbanización. Esto sí sería ser municipalista. Lo contrario, señorías, no es más que música celestial, recubierta de un cierto neoliberalismo cutre, que sólo sirve para beneficiar a los promotores de vivienda y perjudicar los patrimonios públicos de suelo.

Y es que, señorías, no se puede decir que es una ley municipalista, no se puede decir que se atribuyen competencias a los ayuntamientos y, sin embargo, no transferir también los recursos necesarios para poder aplicar esta ley, porque uno de los problemas fundamentales que tienen los ayuntamientos es precisamente la falta de recursos. Y es que, señorías, esta ley responsabiliza a los ayuntamientos del éxito o del fracaso de su aplicación. Se hace, como digo, un reconocimiento en la exposición de motivos de la autonomía municipal, que sin embargo después no queda perfectamente reflejado en el texto.

Esta ley va a provocar, señor consejero, como les estoy diciendo, una ciudad dispersa, un uso irracional del suelo y del agua, un coste creciente del transporte y de los servicios comunitarios, un aumento de los costes públicos; pero para sostener este modelo, como le digo, hace falta que los ayuntamientos dispongan de más re-

ursos económicos. Sin embargo, señor consejero, no se han previsto mecanismos de financiación alternativos. Hay que destinar, como consecuencia de este proyecto de ley, más recursos a la planificación, gestión y disciplina urbanística por parte de los ayuntamientos. Más suelo urbanizable, señor consejero, implica a medio plazo más gastos en infraestructuras, en viales, en servicios públicos. Evidentemente, señor consejero, dichos costes van a repercutir, en buena medida, en la Administración local, que al final pagamos los ciudadanos.

Por tanto, una de las consecuencias más importantes del actual proyecto de ley es que no es cierto que sea beneficioso para los ayuntamientos, no es cierto que implique más autonomía municipal.

La reducción que ustedes proponen del 15% al 10% de suelo y que encima éste no sea neto, lo único que implica es, señor consejero, que aquellos que se beneficiaban en mayor medida de las rentas o plusvalías del proceso urbanístico van a pagar menos. A cambio, el resto de ciudadanos tendremos que pagar más.

La disminución de las cesiones a los ayuntamientos implica una reducción de impuestos que se pagan a los ayuntamientos, pero por parte de los urbanizadores, señor consejero, y no va a suponer, por más que lo digan ustedes, una reducción del precio de la vivienda.

Esta ley, señor consejero, debería plantearse las relaciones con los ayuntamientos, no desde la superioridad o la imposición, como lo hace, sino desde la concertación interadministrativa y el diálogo.

Mire, ya lo dijo un destacado urbanista: "El urbanismo que no dialoga no es sino la imposición de una razón cuyo secreto reside en la fuerza, una razón intelectualmente pobre y siempre esquemática."

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que concluya.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a terminar, señor presidente, pero la verdad es que el consejero ha hecho una amplia intervención y la ley es extremadamente amplia. Pero voy a atender su requerimiento.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, la intervención del consejero no está tasada, y la suya sí. De todas maneras, tiene unos minutos en consideración al segundo de sus argumentos.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a tratar de esquematizar aún más mi intervención.

Un segundo apartado del que hablaban ustedes era que esta ley va a evitar la especulación, que esta ley iba a hacer posible que se evitara la especulación. Mire, señor consejero, hemos de señalar nuestra discrepancia con esta aseveración. En efecto, mire, en nuestro país se ha venido manteniendo, por los partidos de derechas fundamentalmente, que era la legislación urbanística, la que había, la causante de la carestía de los precios de la vivienda; males que se iban a arreglar todos ellos liberalizando el suelo, aumentando la oferta de suelo que haría bajar los precios de la vivienda. A esta tarea su Gobierno se ha apuntado de manera decidida desde hace años, y el resultado, precisamente, señor consejero, ha sido absolutamente todo lo contrario. Hoy día la vivienda en nuestro país es un 41% más cara que hace cuatro años, un 41% más cara; con una media, como ya se ha dicho aquí, entre un 13% y un 15% en la Región de Murcia.

Y es verdad que hace falta más suelo para poder abaratar el precio de la vivienda; pero hace falta más suelo en buenas condiciones; hace falta suelo, pero que reúna una serie de condiciones que lo haga asequible y que lo haga interesante para quienes tienen que construir o para quienes tienen que acceder a una vivienda.

Nosotros, sin embargo, entendemos que, siendo necesario como es más suelo, no es una condición suficiente, ni lo único que se puede hacer para abaratar el precio de la vivienda. Sin embargo, y a pesar de ello, la ley regional que ustedes presentan apunta únicamente en esa dirección, se hace todavía más desreguladora que lo es la Ley 6/98. Mire lo que dice el artículo 167, que a mí me parece extremadamente preocupante, regula los sistemas de integración "dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de actuación pública". ¿Detrás de eso sabe usted lo que hay? Hay una frase de un filósofo francés que lo calca, que lo dice extraordinariamente bien; mire, "no hay nada más peligroso que una idea cuando sólo se tiene una", como es la que tienen ustedes, que es urbanizar.

Es difícil, señor consejero, un desafuero mayor porque no solamente se pone en pie de igualdad a la iniciativa pública y a la privada, sino que de aprobarse esta ley la Administración pública, señor consejero, para aplicar sistemas públicos se verá en la obligación de justificar que hay razones de interés público, y esto nos parece altamente desafortunado.

Mire, para terminar, y por seguir las recomendaciones del señor presidente, a nuestro juicio lo que la ley hace es una liberalización de suelo, como ustedes dicen, aparente, hace una liberalización del suelo camino del oligopolio. Van ustedes a liberalizar suelo para ponerlo en manos de unos pocos propietarios. Con ese solo argumento, señor consejero, es imposible abaratar el precio del suelo.

Y yo desde aquí le propongo un reto. Hoy, día 22 de marzo, día de su cumpleaños, el año que viene por estas

fechas celebramos un debate, a ver si con la aplicación de esta ley, si es que definitivamente se pone en marcha, ha bajado el precio de la vivienda; lo podremos comprobar. Dentro de un año, coincidiendo con el día de su cumpleaños, espero que podamos debatir y comprobar que eso no va a ser así.

Y por último, para terminar, el otro gran argumento del que ustedes hablan: el desarrollo rural. Esta ley no favorece en absoluto el desarrollo rural, en ningún caso; no reconoce el espacio rural, ni se ocupa de la ordenación racional de los usos que soporta en función del modelo territorial adecuado para esta región; no resuelve, señor consejero, los conflictos actualmente existentes en la huerta tradicional, ni la problemática de los territorios rurales.

Mire usted, tal y como queda reflejado en esta Ley va a pasar lo siguiente: los ayuntamientos tienen dos opciones, o declarar la huerta tradicional...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, acabe su argumento y termine la intervención.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Termine con el argumento, señor presidente.

...tienen dos opciones:

O declarar la huerta tradicional como suelo no urbanizable de especial protección. Eso, señor consejero, implicará una parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup>, frente a los 1.000 ó 5.000, ó 2.500 ó 10.000 que se exigen en la actualidad;

O declarar la huerta tradicional como suelo urbanizable especial, y esto permitirá mantener parcelas mínimas de 2.500, 5.000 y 10.000, pero a cambio declararía toda la huerta urbanizable, y esto, señor consejero, perjudicará extraordinariamente los intereses agrícolas que tienen estos territorios, y perjudicará también los intereses de los agricultores, si a eso sumamos el canon de uso excepcional que ustedes han impuesto en el artículo 18, y con el que nosotros no estamos de acuerdo.

Y termino, señor consejero, diciéndole que en definitiva esta ley no nos gusta; esta ley favorece a los propietarios y a los promotores; esta ley es una suma de instrumentos y normas, pero no adquiere ningún compromiso con la Región de Murcia.

Yo creo, señor consejero, señoras y señores diputados del grupo parlamentario Popular, que todas estas razones apuntadas a lo largo de esta intervención me permiten afirmar que estamos ante un proyecto de ley que ha nacido viejo, asmático, caduco, que no representa ninguna esperanza para nuestra región. Por ello me permitirán que, parafraseando a Azaña, que tanto le gustaba al señor Aznar, pero antes de lograr la mayoría absoluta, que en 1933 decía aquello de "esta España yo no la quie-

ro, queremos otra mejor”, les diga hoy aquí y ahora que nosotros no creemos en la Murcia que pueda dibujar una ley como ésta. De ahí que esa Murcia los socialistas no la queremos, queremos otra mejor, razón por la cual rechazamos en su totalidad este proyecto de ley y reclamamos otro que atienda mejor a las necesidades y aspiraciones de todos los murcianos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.

Por el grupo parlamentario Popular, para fijar su posición en relación con las enmiendas, tiene la palabra la señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Nosotros sí creemos en esta Murcia y nosotros sí creemos en el Gobierno de esta Murcia, y nosotros sí creemos en los ciudadanos que han votado al Gobierno de esta Murcia, y por eso está ahora mismo en esta Cámara el Proyecto de ley del Suelo, que es tan importante, que es un momento histórico el de la tarde de hoy, porque empieza el trámite parlamentario de la aprobación de esta ley del suelo, y además también empieza el trámite parlamentario de la aprobación del Plan Hidrológico Nacional. Por lo tanto, nos podemos felicitar doblemente.

Queremos empezar a debatir las enmiendas a la totalidad, pero, sin embargo, queremos centrar el debate en lo que es realmente la ley del suelo. Para ello tengo que hablar en primer lugar de esa enmienda parcial que tanto les alarma a los grupos de la oposición, porque efectivamente han centrado la mitad de su debate en esa enmienda parcial.

Señorías, ahora más que nunca, con el grupo Popular, con el Partido Popular, se protegen los espacios naturales. Ustedes, señorías, pueden hacer la lectura que quieran a la enmienda presentada por este grupo, que no es una enmienda presentada a hurtadillas, que no es una enmienda presentada con alevosía, y sobre todo que no es una trampa, señor Dólera, porque nosotros lo que estamos haciendo es, con los instrumentos que el Reglamento nos otorga, presentar una enmienda parcial a esta ley del suelo. ¿Qué es lo que usted diría si no presentáramos ninguna enmienda parcial, como ha acusado en otras ocasiones que el grupo parlamentario Popular es un grupo muerto? Sin embargo, cuando presentamos enmiendas resulta que usted las califica de trampas. Créame que no podemos estar de acuerdo con las calificaciones que ustedes hacen a las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Popular.

Sin embargo, señorías, ustedes pueden hacer la

lectura que quieran a la enmienda parcial presentada por este grupo, ustedes pueden hacer la lectura que quieran y pueden decir que se reducen 10.000 hectáreas de los espacios protegidos. Ustedes dicen eso y yo digo otra cosa muy diferente, y es que se amplían al doble los espacios protegidos. Ríanse ustedes, pero es que se lo voy a demostrar porque yo sí que sé sumar y restar, pero parece que ustedes no saben ni sumar ni restar, y se lo voy a explicar.

De la Ley 4/92, que preveía 78.523 hectáreas de suelo protegido, el grupo parlamentario propone que se delimiten los espacios protegidos con la propuesta de LIC (de lugares de interés comunitario) enviada a Bruselas, que son 164.066 hectáreas. Es decir, si a 164.066 hectáreas se le restan 78.523 no puede dar en ningún caso -10.000 hectáreas, es imposible que dé -10.000 hectáreas. (Voces)

Por lo tanto, señorías, los criterios suyos, los criterios que delimitaban aquellos espacios protegidos de la Ley 4/92 lógicamente no son los mismos que los nuestros. Los suyos no sé qué criterios serían, pero sí que les puedo poner un ejemplo: en el paisaje Ajauque-Rambla Salada la Ley 4/92 establecía unas hectáreas; fue el Partido Popular el que tuvo que ampliar del orden de 1.000 hectáreas aquel paisaje protegido. En Sierra Espuña, de 10.500 hectáreas que preveía esa Ley 4/92, se ampliaron a 17.804 hectáreas. Luego entonces ahora el grupo parlamentario Popular lo que trata es de proteger las 164.000 hectáreas, pero con unos criterios europeos. Se lo voy a explicar para que lo entiendan.

En el año 1985-87 lo que se hacía era proteger los espacios con planes especiales con la regulación que hasta ese momento existía, con la Ley del 76. Posteriormente sale una nueva regulación estatal en el año 1989 y entonces la regulación murciana, la regulación de la Región de Murcia lo que hace es publicar y aprobar la Ley 4/92, y se establecen unos espacios protegidos conforme a esa legislación. Posteriormente y ahora lo que tenemos es una normativa europea, la Hábitat 2000, normativa Hábitat 2000, y eso es lo que quiere el grupo parlamentario Popular, y es que se unifiquen los criterios de esa normativa porque después cuando se declaren LIC, que se llamarán de otra manera, existirán unos planes de gestión que serán en los que dirán los usos y la protección y el nivel de protección. Por lo tanto, no pueden hablar de que se quedan 10.000 hectáreas sin proteger.

Dejando eso claro, lógicamente, porque yo me quiero centrar en la ley del suelo que es realmente lo importante ahora mismo, yo reclamo de la Cámara su atención para decirles que efectivamente va a ser una ley tan importante que va a tener unos efectos en la Región de Murcia durante muchísimo tiempo. Desde el grupo parlamentario Popular vamos a analizar las circunstancias actuales para determinar la oportunidad y la conveniencia de esta ley, y para concluir también que es una

ley oportuna, que es una ley conveniente, que es una ley necesaria para la Región de Murcia y que es una buena ley.

Como toda ley, qué duda cabe que puede ser mejorable, y mi grupo también se muestra partidario de llegar a los consensos necesarios para que dichas mejoras redunden en los ciudadanos de esta región, pero una cuestión es la posible mejora en la regulación de determinada institución y otra cuestión muy distinta es la visión catastrofista de las enmiendas a la totalidad que en el día de hoy vamos a debatir.

Es evidente, señorías, la oportunidad de la publicación y de la aprobación de esta ley del suelo después de la sentencia de marzo de 1997 donde declara inconstitucionales más de 200 artículos del texto refundido de la Ley de 1992. Esa ley no solamente era un texto inconstitucional, era totalmente inaplicable, tenía una gran complejidad, falta de realismo y, como consecuencia, insalvables dificultades en la ejecución del urbanismo cotidiano. Tras la aprobación, por tanto, por las Cortes de la ley estatal, la Ley de 26 de marzo del 98, es urgente y necesario el aprobar una ley del suelo para la Región de Murcia.

Cuáles son los principales postulados, que voy a decir de una manera muy esquemática, para después entrar ya realmente a desmenuzar las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos de la oposición. Los principales postulados son que se establecen los medios para la eficaz vertebración del territorio y la potenciación de los valores medioambientales y culturales y de protección del patrimonio histórico; existe una minuciosa regulación de la liberalización del suelo con una especial atención al medio ambiente; se da mayor competencia a los ayuntamientos, apostando por la autonomía municipal; se incentiva la participación de la iniciativa privada con el necesario control de la Administración; se establecen las cesiones necesarias para otorgar un aprovechamiento a los ayuntamientos y facilitar una calidad de vida a los ciudadanos a través de las cesiones para equipamientos; se crean las clases necesarias y que precisa la Región de Murcia; se agilizan los trámites de los instrumentos del planeamiento y se crean los organismos regionales para agilizar los planeamientos y dar mayor participación.

Por todo lo anterior, señorías, podrán estimar claramente que no podemos aprobar las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos de la oposición. No obstante, debo de decirles que cuando leí la enmienda a la totalidad presentada por el grupo parlamentario Socialista tuve la tentación de proponer a mi grupo la aprobación, y tuve esa tentación porque todos y cada uno de los principios o requisitos, como ustedes les llaman, que allí se establecen son los que tienen que existir para que sea una buena ley, pero cuál es mi sorpresa cuando me voy al preámbulo, a la exposición de motivos de la ley, y veo que todos esos requisitos están recogidos en la expo-

sición de motivos de la ley de la Región de Murcia, todos menos uno, todos menos uno están recogidos allí.

Por lo tanto, señorías, vencí la tentación de proponer a mi grupo esa aprobación y me di cuenta de que claramente era una lista de las virtudes que tiene la ley, y voy a demostrárselo a través de este debate. Eso nada quiere decir, señorías, si resulta que de esa exposición de motivos no estuvieran en el articulado bien instrumentados todos esos principios. Pero vamos a detenernos en cada uno de estos requisitos para demostrarles que no es un intento vano y que son ustedes los que, instalados en una oposición sin sentido, sólo por el hecho de oponerse, lo hacen sin ningún rigor, y se lo voy a demostrar.

El primer error mayúsculo del que parten ustedes es que plantean que la ley debe definir un modelo territorial sostenible. Definanlo ustedes, señorías, definan ustedes ese modelo territorial sostenible, no sean tan abstractos en sus afirmaciones y no hagan lo de siempre, lo de oponerse porque sí, pero sin proponer nada a cambio.

El concepto sostenible acuñado por las Naciones Unidas se define como aquel que responde a las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para responder a las suyas propias. Les animo, señores de la oposición, a que se lean el artículo primero de la ley para comenzar a entenderla y seguir por los artículos 20, 21, 24, 26, 32 y 33, para que puedan llegar a comprender que la ley no tiene por qué definir un modelo territorial sostenible, porque la ley lo que define es el marco; los modelos los definen los instrumentos, las directrices, los planes, etcétera.

Toda ley, señorías, debe nacer con vocación de permanencia, porque en caso contrario cada vez que se cambiara el modelo habría que cambiar la ley. Y cuando se hayan leído esos artículos comprobarán cómo sí se definen los contenidos que conforman un modelo territorial. No olvidemos, señorías, que el planeamiento y la gestión urbanística de un municipio o territorial de una comunidad autónoma son también elementos políticos de gran magnitud, porque son los elementos más importantes de que disponen los ayuntamientos respectivamente para hacer llegar a la ciudadanía los objetivos de transformación que se pretenden en su municipio y la Comunidad Autónoma para definir el tipo de modelo territorial que persigue para su Comunidad.

Pasamos al segundo punto o requisito, como le llaman ustedes, que debe cumplir la ley, y que dicen que es una mayor participación ciudadana. Digan ustedes de qué manera porque el proyecto sí dice de qué manera y cómo, y lo dice por medio de lo siguiente: los planeamientos municipales, por medio de notificación individualizada, que antes no existía, sumada a la del Boletín y prensa, que antes no existía; es novedoso en la ley que se publica en dos periódicos en lugar de en uno; se da audiencia, tras la aprobación inicial, a los ayuntamientos limítrofes, a otras administraciones, antes no existía el trámite de audiencia; se priorizan los sistemas de gestión

privada, efectivamente, sobre los de gestión pública, que eso sí que lo reconocen ustedes, y en los avances de planeamiento se alargan los plazos precisamente para ello, y además la iniciativa privada puede promover un suelo urbanizable sin sectorizar solicitando la cédula urbanística.

Ahora vamos al tercer requisito, que éste sí que no tiene desperdicio. El tercer requisito dicen que debe de evitar la especulación del suelo. Yace en la filosofía de la propia ley, que efectivamente la ley estatal lo que persigue es luchar contra la especulación del suelo, ésa ha sido la finalidad de esa ley cuando se diferencia en las tres clases de suelo, en el suelo urbano, en el urbanizable y en el no urbanizable, siendo el residual el urbanizable. ¿Y esto qué significa?, porque parece que ustedes no lo entienden. Pues que antes el suelo era poco y estaba en manos de unos pocos, y que ahora el suelo es mucho y está en manos de muchos. Luego entonces saquen ustedes mismos las consecuencias, nosotros lo tenemos muy claro.

Dicen que esta medida no llevará a evitar la especulación del suelo, pero no se dan cuenta de que partimos de un cambio radical en el estatuto de la propiedad del suelo. Dicen que debe de evitar la ley la especulación, pero no proponen ninguna más adecuada. Su modelo para evitar la especulación del suelo ya lo hemos comprobado, su ley lo propugnaba, la ley anterior lo propugnaba, pero su ley no sólo no evitó la especulación, sino que la aumentó. Y si ustedes no proponen un modelo distinto, lo que sí que sabemos es que su modelo anterior no funcionó.

Señorías, perdónenme si hago referencias al pasado, a la ley que hasta ahora ha estado vigente, no quiere ser una crítica, sino simplemente quiero utilizar esa experiencia como un testimonio enormemente válido para llevar a discernir, a la razón, de una manera adecuada, y para discernir adecuadamente debo de recordarles, o podemos reflexionar, que no sólo no funciona esa ley por compleja, excesivamente intervencionista y altamente utópica, sino que fue declarada inconstitucional en más de 200 artículos, por lo que además de no evitar la especulación, lo que hizo fue una ley inconstitucional y una mala ley.

Pasamos a analizar el cuarto punto, que es consecuencia del anterior, cuando dicen ustedes que el texto debe abaratar y garantizar el derecho y la igualdad de los ciudadanos para el acceso a la vivienda. Pues digan ustedes cómo, nosotros ya hemos dicho cómo y de qué manera, y volvemos a repetir que el modelo suyo no funcionó. Efectivamente, estoy de acuerdo con el señor Martínez Cerón cuando ha dicho que no es el único argumento o la única causa el tema de que haya mucho suelo para que realmente pueda abaratar el mismo y, por lo tanto y consecuentemente, abaratar la vivienda, sino que, efectivamente, tiene que haber algo más. Y sí que hay algo más en el proyecto, existen las agilizacio-

nes de los trámites, señorías, existen los instrumentos muchísimo más simplificados, existe la regulación concreta de los patrimonios del suelo y existe el fomento de la edificación. Por lo tanto, sí que existe muchísima normativa dentro de este texto que puede llegar a abaratar el suelo y, por lo tanto, a abaratar la vivienda. No pasaba eso, señorías, con la ley anterior.

Ni siquiera con este cambio de filosofía en la clasificación del suelo nos conceden ustedes el beneficio de la duda. Realmente es un principio de la ley de mercado, de la ley de la oferta y la demanda, cuanto más suelo haya lógicamente más barato será. Pero ustedes tampoco entienden el principio de la ley de mercado porque no les gusta y no lo quieren entender.

Un nuevo requisito es -sigo hablando de requisitos porque así es como lo enumeran en la enmienda- agilizar los trámites de los documentos urbanísticos. Existe una reducción generalizada en todos los plazos de todos los instrumentos, en los de ordenación del territorio y en los de planificación. Luego no entiendo este requisito que ustedes dicen que debe de cumplir cuando realmente lo cumple, pero además no lo entiendo con las enmiendas que ustedes han presentado. Cuando quieren suprimir el procedimiento abreviado de la tramitación de las directrices de los planes y de los programas, ustedes quieren suprimir ese procedimiento abreviado. Por lo tanto, no es congruente que quieran suprimir ese procedimiento y, sin embargo, acusen que no tiene agilidad en los trámites.

Ahora el plazo de información pública, por ejemplo, de las directrices, le puedo decir que es de un mes (antes era de muchos meses), antes las directrices se efectuaban durante muchísimo tiempo, por eso no se efectuaron prácticamente directrices, porque es que eran inviables, es que se tardaba dos años en aprobar unas directrices, y resulta que cuando se aprobaban esas directrices los supuestos de hechos sobre los que se habían elaborado y se habían hecho los estudios principales resulta que se habían modificado. Luego no era viable el procedimiento para las directrices que existía anteriormente, y en eso incide esta ley, porque parte de una muy buena experiencia.

Pero no es sólo en los instrumentos de ordenación del territorio donde se simplifica enormemente el procedimiento. La aprobación, por ejemplo, por silencio administrativo en planeamiento y sistemas de gestión acelera mucho esas actividades. En todos los casos interviene la figura del silencio positivo. Los planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general se pasa de la aprobación inicial a la definitiva, desapareciendo la aprobación provisional. No le voy a leer absolutamente todo porque la verdad es que ustedes no han incidido mucho en ese tema, luego sí que deben de reconocer que, efectivamente, se agilizan los trámites. Si luego vuelven a decir que no, ya les leeré toda la lista que tengo donde se agilizan. Por lo tanto, no les voy a cansar con este



tema.

Y sí que voy a decirles que aunque se agilice, no se quiebra, señorías, la garantía de los ciudadanos, porque junto a la celeridad aparece la obligación de notificación personal a los propietarios afectados en el planeamiento o actividad urbanística que se realice. Basta, por lo tanto, comprobar los procedimientos de elaboración y tramitación actuales con los que propone la ley.

Y de sorpresa en sorpresa, llegamos a uno de los puntos estrella, porque dice que la ley ha de ser consecuente en el reconocimiento de la autonomía municipal, que no queda reflejada en el desarrollo del articulado de la ley. Bueno, pues a mí lo único que se me ocurre decirles es que sean consecuentes ustedes, señorías, y sean consecuentes ustedes porque a los ayuntamientos no se les puede dar ni más atribuciones que les corresponden por la legislación estatal, ni más de los que le ha dado este proyecto de ley, porque, para decirles algo muy especial, es que es el único proyecto de ley que le da a los ayuntamientos todas las atribuciones y competencias que le está dando esta ley. Por lo tanto, no digan ustedes que no se reconoce el principio de autonomía municipal.

Y ustedes hablan mucho de que no tienen las atribuciones o que se delegan atribuciones. No se delegan atribuciones, señor Dólera, lo que la ley les da son atribuciones o competencias nuevas, no existe ninguna delegación, realmente se le atribuyen unas verdaderas actuaciones. Y son muchas y muy variadas, como que todo el desarrollo del planeamiento, esté o no esté previsto en el plan, son competencias del ayuntamiento. Antes ha dicho el señor Martínez Cerón que solamente se modificaba en que las autorizaciones me parece que era de los planes parciales cuando no se debían a modificaciones estructurales, que ésa era la única modificación que había existido, que entonces lo aprueban los ayuntamientos. Bueno, pues más o menos no, señor Martínez Cerón, porque todo el desarrollo del planeamiento, esté o no esté previsto en el plan, es competencia del ayuntamiento. Las autorizaciones en suelo urbanizable de viviendas en el régimen transitorio las autoriza el ayuntamiento (antes era la Comunidad); los usos provisionales también los autoriza el ayuntamiento (aquí sí que ustedes me están obligando a leer toda la lista); la expropiación por tasación conjunta también la hacen los ayuntamientos, antes lo hacía la Comunidad; la aprobación definitiva que realiza la Comunidad Autónoma sólo puede entrar en cuestiones de legalidad y de interés supramunicipal; las modificaciones no estructurales de los planes incluso las aprueban los ayuntamientos, que ésta es la única que usted reconocía; y hay algo muy importante con la clasificación del suelo, y es que el criterio de clasificación del suelo es del propio ayuntamiento, o sea, el ayuntamiento es el que establece su modelo, y ése es el criterio que va a primar, puesto que la Comunidad Autónoma lógicamente sólo entra en temas de legalidad o de interés supramunicipal. Los ayuntamientos otorgan

licencias de edificación, otorgan licencias de actividades clasificadas cuando se les han podido delegar esas competencias... Bueno, pues si ustedes querían dar indiscriminadamente más competencias, digan cuáles y digan de qué manera. Si ustedes quieren otra ley inconstitucional, nuestro grupo parlamentario no, nuestro grupo parlamentario no quiere otra ley inconstitucional.

Continúan alegremente diciendo que debe procurar la ley la cohesión territorial, la defensa del medio ambiente, del patrimonio histórico y la competitividad territorial. Pues claro, claro que debe de perseguir todo eso. ¿Y cómo se persigue?, porque ustedes no dicen cómo lo perseguirían, pero tampoco dicen cómo lo persigue la ley, y la ley lo persigue reforzando los instrumentos de ordenación del territorio, se potencian esos instrumentos, se hacen mucho más viables, como antes les he dicho. El hecho de dar audiencia a los ayuntamientos favorece la cohesión territorial. Ha de existir flexibilidad para adaptarse a las necesidades.

Y en relación con el medio ambiente, yo creo que con la intervención primera que he tenido les he dicho bastante, pero, no obstante, sí que quería matizar un tema muy importante, y es que esta ley deja vigente la Ley 1/95, de Calidad Medioambiental, por lo tanto será la Consejería competente la que tenga que decir todo lo que tenga que decir en temas medioambientales. Esta ley reconoce, por lo tanto, la competencia de medio ambiente como un tema sectorial aparte, pero sin embargo las evaluaciones de impacto medioambiental sí que las recoge una disposición transitoria de la ley o adicional, me parece que es una disposición adicional, en la que lo que hace es clarificar toda la regulación que venía existiendo. Existía regulación de las evaluaciones de impacto, me parece que era en la Ley 1/95, en la Ley 4/95, había una directiva europea que también hablaba de este tema. Lo único que se ha hecho ha sido clarificar la situación y decir que esta ley es muy respetuosa con el medio ambiente y que la legislación sectorial la respeta.

El suelo no urbanizable está sometido a una protección específica, y la ley permite a los ayuntamientos, otorgándoles autonomía, que es lo que ustedes quieren, que protejan su suelo clasificándolo como no urbanizable o bien por su interés agrícola, por el interés paisajístico, por la minería, etcétera.

El patrimonio histórico se regula en el artículo 111 con los planes especiales, refiriéndose a la necesidad de su protección. Se perfeccionan los patrimonios públicos de suelo y se facilita su adquisición con el derecho de tanteo, con el derecho de retracto, con el derecho de superficie. Y si ha entendido lo de la competitividad territorial, creo que es buena, y en esta ley sí que se prevén mecanismos para agilizar la gestión e implantación de actividades.

En cuanto al tema de las cesiones del 10% a los ayuntamientos, efectivamente me parece que el señor Martínez Cerón no ha entendido muy bien la ley, porque

ese 10% que a los ayuntamientos se cede de aprovechamiento se les cede sin obligación de urbanizar por los propios ayuntamientos cuando las promociones se hagan por la iniciativa privada; cuando se hacen por la iniciativa pública sí que deben de urbanizarlos el propio ayuntamiento.

De todas maneras, se yerra en ese planteamiento porque el urbanismo, señorías, aunque es un instrumento político de mucha fuerza para los ayuntamientos, no debe de concebirse en ningún caso como un instrumento de financiación, y ése es un principio que ustedes quieren que sea así, pero el urbanismo no se debe de concebir como un instrumento de financiación.

Garantizar el carácter agrícola de la región e impulsar el desarrollo rural, el suelo no urbanizable de protección por el planeamiento recoge expresamente esta categoría para los suelos agrícolas en explotación y no permite en ellos más usos, aunque digan ustedes lo contrario, que los vinculados a la explotación.

El valor agrícola será protegido, aunque no se apuesta lógicamente y únicamente por este modelo. Volvemos a lo que decíamos al principio, que no es la ley quien tiene que fijarlo, serán las directrices o los diferentes planteamientos que haga el Gobierno los que lo fijen, pero si se quiere decir que Murcia sea una región eminentemente agrícola lo será, pero también se apuesta por una región más desarrollada de actividad terciaria.

Y para acabar con este punto, quiero recordarle e ilustrarle, si no lo supiera, que existe una regulación especial, el suelo urbano de núcleo rural o el suelo urbano especial.

Después también hablan de imponer la disciplina urbanística. Se me va acabando el tiempo y no voy a poder acabar, pero lo que sí que le quiero decir es, en cuanto a disciplina urbanística, que ahora sí se dispone de los mecanismos suficientes para no verse abocada al incumplimiento de la ley derivado de la escasa flexibilidad del planeamiento, ya que por las contradicciones entre los planeamientos y la realidad se han venido dando las infracciones urbanísticas.

La ley nace de una experiencia, del conocimiento de los problemas, y se adecua a los mismos para su solución. La potestad sancionadora tiene una doble finalidad: armonizar el cumplimiento de la norma con la facultad de sancionar y la disciplina urbanística se trata con rigor persiguiendo al infractor, llegando incluso a la inhabilitación.

Pero, sin embargo, al final de su escrito lo que hablan es que no regula zonas de protección de entornos naturales, y acaba afirmando -que esto es importante- que sorprende la variedad de instrumentos de ordenación del territorio establecida con finalidades similares, lo que conduce a confusión. Y, bueno, yo creo que a ustedes lo que les ha llevado a confusión ha sido la totalidad del texto, porque yo creo que es que no han acertado ustedes

ni una en sus planteamientos. Y le vuelvo a repetir que, efectivamente, parte de un error de base, porque les debo recordar que el objeto de la ley no es ordenar el territorio, la ley es un marco, se está confundiendo el objeto de la ley con el objeto de unas directrices.

Y ya que no lo saben, les voy a explicar las diferencias entre las directrices, los planes y los programas: las directrices son un instrumento director de carácter regulador; los programas son un instrumento programador y ejecutivo, y los planes son un instrumento director y operativo. Pero yo esta definición que ahora mismo les he dicho la he sacado del propio texto; luego ustedes, si hubieran leído el texto, hubieran sabido también cuáles eran las diferencias entre los diferentes instrumentos de ordenación.

Se establecen también los planes especiales como instrumentos específicos, tanto para la protección de entornos naturales como el litoral, centros urbanos, cascos históricos, instalaciones turísticas e infraestructuras... La lectura de los artículos 104 a 115 del proyecto les debe de tranquilizar.

Y acabo diciéndole al grupo parlamentario Popular, solamente invertiré algún minuto para el grupo parlamentario Mixto, que prácticamente la totalidad de los requisitos que al principio enumera el grupo parlamentario Socialista los defienden los distintos grupos parlamentarios. Defender el interés de los ciudadanos es un axioma del que parten todos los partidos políticos, lo que hay que articular es cómo se arbitran los medios, y el proyecto de ley lo recoge. Sin embargo, su proyecto no existe.

En cuanto a la enmienda a la totalidad presentada por el grupo Mixto, en realidad es más bien de carácter general, es muy abstracta, y pienso que critica más lo que son los fundamentos ideológicos de la Ley 6/98 estatal que lo que es realmente esta ley. Y por ello les voy a contestar diciendo, porque dice en su redacción que "relega la intervención pública y democrática en favor de la iniciativa privada, que cada vez gana más protagonismo como impulsor y gestor del suelo", para continuar afirmando que "el proyecto de ley favorece la especulación urbanística". Pues bien, señorías, efectivamente estamos pasando de una visión colectivista, que llega al paroxismo antipropietario en la Ley del 92, según definió Fernández Ordóñez cuando era presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia, se pasa entonces de ese paroxismo antipropietario a una economía de mercado donde se acepta que el derecho de propiedad tiene un núcleo de facultades ineludible, entre los que se encuentra el derecho a edificar, y la función social se refiere al objeto de la propiedad y no a la estructura del derecho de propiedad. El Partido Popular, por lo tanto, lo que está haciendo es sustanciando un cambio fundamental en lo que es el suelo, en lo que es la política del suelo, que en realidad es lo que ha tenido más problemas para los españoles en materia de suelo.

Otra cuestión importante es la valoración que se hace de la iniciativa pública y la privada. El profesor García Enterría decía que "la problemática básica en materia de suelo es buscar el equilibrio entre lo público y lo privado, entre la iniciativa pública y la iniciativa privada", y eso es lo que estamos haciendo. La ley estatal, cuando suprime la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, atribuye la iniciativa para el planeamiento de desarrollo a los particulares y propietarios, sin perjuicio de reconocer que la gestión urbanística es una función pública y, evidentemente, hace falta siempre una intervención en términos claramente democráticos.

Por último, habla usted de que la ley utiliza conceptos jurídicos indeterminados. Pues yo utilizo sus mismas palabras, señor Dólera, para decir que su enmienda no sé si será jurídica, pero sí que es prácticamente indeterminada.

Y en cuanto a las cosas que ha dicho desde la tribuna, bueno, en temas de medio ambiente me gustaría recordarle qué es lo que pasó en Fortuna no hace poco, no hace mucho tiempo, no hace mucho tiempo, que tuvo que venir un alcalde del Partido Popular para que no se produjera el expolio que se estaba produciendo en el pueblo de Fortuna.

Usted también ha dicho que desde que se aprueba la Ley 6/98, la ley estatal, que la vivienda ha subido un 13% desde el 98 hasta ahora, yo la verdad es que no he comprobado esos datos, no sé si será un 13 o será un 15 o será un 20, no lo sé, o será un 7, porque no lo he comprobado. Lo que sí que le quiero decir es que para que un suelo se pueda poner en funcionamiento, se pueda preparar un suelo, hacen falta desde que es rústico 7 u 8 años para que ese suelo pueda estar preparado para urbanizar y para que se puedan hacer viviendas. Luego, lógicamente, no me vale esa argumentación que usted dice que desde la Ley 6/98, donde cambia toda la filosofía del suelo en España, no me vale ese argumento que usted dice que ha subido el suelo desde entonces.

Dice que todos los ciudadanos van a pagar los servicios de esas urbanizaciones lejanas. Hombre, pues esas urbanizaciones lejanas las tendrá que pagar ese promotor al que usted tanto odia, ese promotor al que usted tanto odia será el que tendrá que pagar todas esas urbanizaciones que tendrán que hacer lejanas y sus servicios. El ayuntamiento y los ciudadanos, desde luego, no van a costear esas urbanizaciones. Y sí les recuerdo que el crecimiento, el crecimiento en ese suelo urbanizable, también será de una manera ordenada, o sea, que el ayuntamiento pondrá el ensanche pondrá, dirá criterios sobre densidades, sobre aprovechamientos, etcétera, pero se hará también de una manera ordenada, no quiere decir que no se haga, se hará de una manera ordenada.

Después dice que las diferentes leyes se han incumplido en los instrumentos de ordenación del territorio. Creo que eso ya se lo he contestado diciéndole que,

efectivamente, los instrumentos del territorio eran inviables por el procedimiento que tenían aprobado en una ley, que era realmente complejo, imposible e inviable.

Después habla usted de discrecionalidad en algunos verbos que dice, como "podrá". Pues yo creo que ha trabajado usted con el anteproyecto, porque en el proyecto presentado en esta Cámara esos temas se habían corregido.

Y bueno, creo que no ha dicho nada más de importancia, y todo lo demás ha sido contestado desde esta tribuna.

Por lo tanto, si no cambia nuestro parecer, que me imagino que no, no podremos aprobar las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos de la oposición.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Turno general de intervenciones. Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados:

Teóricamente no debería intervenir en este turno de réplica, porque prácticamente la portavoz del grupo parlamentario Popular se ha mostrado tácitamente de acuerdo con mis argumentos, al no dedicar más que unos pocos minutos a intentar rebatir un par de ellos, que tendremos ocasión de poder ver a continuación. Pero, en cualquier caso, por cortesía parlamentaria hacia el grupo mayoritario y sobre todo por interés de los ciudadanos de la Región, vamos a intervenir.

Mire usted, yo también creo en el interés general, y efectivamente el interés de los ciudadanos tiene que primar en una ley de estas características, pero no el interés de unos pocos ciudadanos, el interés del conjunto de los ciudadanos. Y a veces se da la paradoja en los debates parlamentarios y en la elaboración de las leyes, de que aquellos a quienes han votado la gran mayoría de los ciudadanos defienden el interés de unos pocos ciudadanos, y aquellos que hemos resultado votados por una minoría de ciudadanos estamos defendiendo el interés general de los ciudadanos, y esto se da, y esto, créanlo o no lo crean, se percibe y se termina percibiendo socialmente, señores del grupo parlamentario Popular, señores del Gobierno y señores del Partido Popular.

El crédito político no es ilimitado nunca, no es ilimitado nunca, y estamos ante una sociedad que, precisamente por lo que ha visto, precisamente por lo que ha padecido y por lo que está padeciendo, está extraordinariamente sensibilizada con temas de ordenación del territorio, de desarrollo sostenible y de medio ambiente, esos temas a los que viene a agredir frontalmente esta

ley.

Me van a permitir, en primer lugar, que tenga que rebatir el discurso de nuevo engañoso del Partido Popular cuando se refiere a la famosa enmienda de marras. Mire usted, no nos cuenten ustedes ahora que son 178.000 hectáreas y que van a duplicar los espacios naturales protegidos.

Miren ustedes, hay un nivel de protección que es internacional, que viene dado por las directivas europeas, pero al mismo tiempo hay un nivel de protección nacional y hay un nivel de protección regional. Ustedes no pueden quedarse solamente en el nivel de protección internacional. Por ejemplo, el Mar Menor está dentro del convenio Ramsar, no lo están el resto de los humedales de la región. ¿Quiere decir ello que no hay que proteger ningún humedal más de la región? No, evidentemente. Si ustedes están confundiendo LIC y ZEPA con todos los niveles de protección regional y nacional, lo que están ustedes haciendo es desproteger en la práctica espacios que hasta ahora estaban protegidos por ley. Por tanto, no intenten ustedes ahora vendernos duros a cuatro pesetas, no intenten duplicarnos espacios naturales, no sean tan generosos con la población de la Región de Murcia.

Pero, en todo caso, señora Méndez Monasterio, nosotros estamos dispuestos a debatir sobre este tema, pero vamos a hacerlo en un debate social. Retire usted esa enmienda, y vamos a debatir el correspondiente texto para ver cómo se modifican esos espacios, y no lo vamos a debatir usted y yo solamente, lo van a debatir también, por ejemplo, el Colegio de Biólogos, el Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales, a los que cuando les llegó la ley no habían podido debatir sobre eso, y lo va a debatir también el Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que seguramente también estarán interesados en esto.

Reconozco el derecho de cualquier grupo parlamentario a presentar enmiendas, pero también reconozco la práctica habitual del Gobierno de introducir, a través del grupo parlamentario Popular, enmiendas que pueden ser gravosas en el proceso de participación social y eludir así la participación social. Por tanto, yo creo que esto debe de quedar claro.

Mire usted, retire la enmienda, nos ponemos a discutir sobre esa enmienda y, a lo mejor, hasta llegamos entre todos a un acuerdo, pero no la intenten colar de rondón en este trámite parlamentario, porque no es de recibo, ni es leal con la sociedad, ni es leal con ese proceso de participación. No, no es leal, señor Lorenzo Egurce, no es leal porque no han tenido ocasión de poder estudiar este texto.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Un momento, señor Dólera.

Señorías, no establezcan diálogo desde los escaños a la tribuna o viceversa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Claro, señor presidente, es que es muy difícil debatir en estéreo.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

De ahí la advertencia del presidente y le ruego que continúe en su discurso.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muy bien, muchas gracias.

Luego, hay que ver también otra cuestión en este tema, autonomía municipal, municipalismo, ¿pero de qué municipalismo me está hablando ustedes! ¡Un municipalismo sin medios técnicos para poder hacer el planeamiento urbanístico, la disciplina urbanística y la gestión urbanística!, ¡un municipalismo que solamente puede intervenir muchas veces cuando la iniciativa privada no es rentable!, ¡un municipalismo que va a asumir, señora Méndez Monasterio, y usted lo sabe igual que yo, el coste de los servicios!, ¿o no está ocurriendo ya?, ¿o no está ocurriendo ya en municipios como Águilas, por ponerle un ejemplo en la región donde hay urbanizaciones diseminadas?, y eso sin esta ley, cuando esta ley vaya hacia adelante... Y me dice usted: "no, pero es que los ayuntamientos lo van hacer de forma ordenada, de forma sistemática y de forma coherente". Si es que no disponen de esos medios. Pero es que, además, usted no puede dejar esto única y exclusivamente al albur de los ayuntamientos, usted transfírale esas competencias, no se las delegue, transfíraselas, pero transfíraselas con una normativa clara que puedan seguir los ayuntamientos. Cuando se rompe el sistema, cuando se rompe la cohesión del urbanismo, de los planes, al final ocurre eso, que te sale una urbanización en un extremo, te sale otra urbanización en otro extremo, y eso encarece todos los servicios públicos, y al final eso lo paga el ciudadano, que no es precisamente el que se beneficia con esas urbanizaciones o con las plusvalías que pueda generar esa urbanizaciones, como usted dice. Por eso estoy hablando del interés particular frente al interés general.

Luego, nos comenta usted que es que la ley todavía no se ha dejado ver, la Ley de 1998 todavía no se ha dejado ver en el mercado del suelo y de la vivienda, y que por tanto a partir de ahí... Pues mire usted, pónganse de acuerdo, porque es que yo vi al entonces consejero de Política Territorial, cuando el anteproyecto vio la luz allá por el año 1999, cuando decía "los efectos en la Región de Murcia de esta nueva ley se van a ver, sin lugar a dudas, en el plazo de dos años". Usted ya me lo demora a 7 ó 8 años. Como sigamos así, es posible que los bisnietos o tataranietos de aquellos que no tenemos todavía hijos puedan alguna vez ver las ventajas de su ley. Pero

los inconvenientes ya se están viendo. No es normal que con una ley que liberaliza, una ley que da más suelo, una ley que impide los monopolios, vayan ustedes y planteen un crecimiento del 12-13%, depende de la vivienda usada o la vivienda nueva, que se está dando cada año linealmente. En los dos años no ha sido el 13%, ha sido más del 25%, yo estaba hablándole de la interanual 1999-2000. Por tanto, yo creo que eso ya está demostrado, yo creo que eso ya está demostrado.

“Colectivista”. Mire usted, no volvamos a los planes quinquenales, al colectivismo, que ya la veo que me está usted mandando detrás del telón de acero. No se trata de esto, se trata de otra cosa, se trata de una cosa que se llama “función social de la propiedad”, y se trata del interés general, y ese interés general tiene que tener una Administración, tiene que tener unos poderes públicos democráticamente elegidos que salvaguarden esos intereses generales, porque el promotor, por muy honesto que sea -y yo no le tengo manía a los promotores, yo le tengo manía a otra especie, que se llaman especuladores del suelo, y me imagino que ustedes también deben tenerle manía-, el promotor por muy buena voluntad que tenga y por muy buena gente que sea, siempre tenderá, lógicamente, al interés particular de su promoción. ¿Quién tiene que velar por el interés general?, ¿los promotores?, ¿la iniciativa privada?, ¿el propietario del suelo?, ¿o por el interés general tenemos que velar usted y yo desde aquí desde esta Parlamento y ustedes desde el Gobierno? ¿No somos nosotros los que tenemos que velar por eso? Bueno, pues en esta ley lo que ustedes hacen, a usted, a mí y a su Gobierno, es quitarle instrumentos para que puedan velar por eso.

Pero es que, miren ustedes, vamos hacer planes generales sin directrices previas. Claro, sin directrices previas es como si dijéramos: vamos hacer gasto y luego haremos el presupuesto. Al final no serán los gastos los que se acomoden al presupuesto, sino que será el presupuesto el que tenga que acomodarse a los gastos. Y así no hay forma de planificar el territorio, así no hay forma de diseñar pública y democráticamente cómo queremos que se desarrolle esta región. Así, al final lo que haremos desde las administraciones es un modelo de hechos consumados, y nuestro mapa regional será la suma de los planeamientos municipales, única y exclusivamente, sin espacios para esas infraestructuras, para esos espacios de interés común hoy por hoy. Y si nosotros no hacemos esto, al final lo que ocurrirá es que las distintas actividades terminarán pisándose unas a otras, como está ocurriendo ya en algunos sectores productivos de la región. Pero es que el conjunto de las actividades, además, pisarán al medio ambiente y van a pisar a los espacios naturales protegidos, mejor dicho, los que queden de esos espacios naturales protegidos, si por fin mantienen ustedes su amenaza de continuar con esta enmienda.

Por todo ello, yo lo que solicito es que reflexionen, que no contesten tan mecánicamente, que piensen un

poco en las palabras que está diciendo este portavoz, que son razonamientos lógicos, que no vienen del frío del Este, que vienen del calor de la Región de Murcia, que están hechos aquí y ahora, y que además están hechos con argumentos democráticos, amparados en la Constitución, en esa parte de la Constitución que tiene que desarrollarse y que dice que todo el mundo tiene derecho a un medio ambiente adecuado, que dice que todo el mundo tiene derecho a una calidad de vida, que dice que todo el mundo tiene derecho a una vivienda digna. Usted no va a proporcionar una vivienda digna única y exclusivamente con esta ley. Es más, esta ley es un obstáculo para el derecho a la vivienda digna del conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de la región.

Precisamente por eso es por lo que pretendo devolvérselo al Consejo de Gobierno, para que también el señor consejero de Cultura, que opina desde su escaño, pueda hacerlo en lo que se refiere, por ejemplo, al patrimonio cultural, que es otra de las cosas que no quedan salvaguardadas en esta ley por los distintos instrumentos. Ya hemos tenido bastantes expolios del patrimonio cultural en la región, esa cultura que tan importante es para el turismo, señor consejero de la cosa, y eso tampoco queda salvaguardado aquí.

Y por último, un par de temas. El tema de la participación. Miren ustedes, no solamente no han permitido participar en la determinación de esos espacios naturales protegidos a los agentes económicos y sociales, a las organizaciones implicadas. Hasta ahora había un Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, CAOTU; en este CAOTU figuraban las distintas administraciones y figuraban también agentes económicos y sociales. Este diputado se honró en pertenecer a ese Consejo en algún momento por el sindicato Comisiones Obreras. Hoy lo que hacen es crear la Comisión de Participación Territorial -creo que le llaman- con las administraciones, sin los agentes sociales, que va a ser la que ordene el territorio. Pero es que luego sustituyen el Consejo Asesor por el Consejo Social de Participación, un Consejo Social en el que mezclan churras con merinas, organizaciones sociales con personas de reconocido prestigio, con lo cual al final van a hacer ustedes, más que un Consejo Asesor, un Consejo Técnico Consultivo de esos que les gusta hacer a ustedes, donde las personas las designan ustedes a dedo, y donde la participación social se resienta; porque, claro, ir a ese Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a pesar del predominio de la Administración, pues era un órgano crítico, era un órgano participativo, era un órgano en el que se expresaba la sociedad. Y cuando se hace una ley de estas características, no interesa que la sociedad se exprese. Por tanto, no es ninguna casualidad, ni ningún olvido.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego que concluya.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Termino inmediatamente, señor presidente.

Lo que el Consejo Social también pone de manifiesto, en el sentido de que no está regulada la participación, de que la participación en esta ley queda al albur del Gobierno de turno y de la normativa reglamentaria.

Por último, anunciar también que voy a apoyar la enmienda que plantea el grupo parlamentario Socialista, porque considero que en la filosofía y en lo sustancial coincide con la enmienda nuestra. Es verdad que es una enmienda de no ha lugar a deliberar; nosotros devolvemos el texto al Gobierno para que el Gobierno lo reelabore participativamente.

Es verdad, también, que de prosperar la enmienda de no ha lugar a deliberar, evidentemente el Gobierno no podría presentar este texto en esta legislatura. Pero, miren ustedes, tal y como están las cosas yo creo que es una vacuna, yo creo que es una prevención, y creo que si prosperara esa enmienda podríamos, entre los tres grupos parlamentarios y con el proceso de participación social, tener en esta legislatura, en el plazo más breve posible, una ley del suelo que de verdad satisfaga los intereses generales de los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

Por tanto, mantengo la enmienda mía y solicito el voto afirmativo, al tiempo que también voy a votar afirmativamente a la enmienda del grupo parlamentario Socialista.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

En el turno general, tiene la palabra, por el grupo Socialista, el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías:

Sean mis primeras palabras en esta segunda intervención para agradecer el apoyo del grupo de Izquierda Unida a nuestra iniciativa, y manifestarle también nuestra coincidencia en los planteamientos que en la suya ha expresado aquí esta tarde, y también nuestro apoyo a la misma.

Señora Méndez Monasterio, yo tengo la sensación algunas veces, cuando ustedes intervienen aquí y dicen lo que dicen con respecto a que ustedes tienen el respaldo de los que les han votado, la sensación inmediata que uno tiene es que los que no les hemos votado estamos excluidos de cualquier acción política del Gobierno.

Mire, esa manera que tienen ustedes aquí de expresar eso, el respaldo que les han dado los ciudadanos, no

justifica en absoluto el que todo lo que ustedes hagan esté bien hecho o sea lo mejor para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Yo me plantearía en adelante, y desde luego le pido que reconsidere sus palabras, porque al final está usted discriminando con sus palabras a aquellos que legítimamente en esta región no compartimos su proyecto político, y no tenemos por qué compartirlo, gracias a la democracia por la que luchamos todos.

Hay muchas cosas a las que habría que contestar, pero, mire, con respecto a los LIC, es que exactamente, señora diputada, el Gobierno con los LIC no aprueba absolutamente nada, se limita a hacer una mera propuesta que ni siquiera es definitiva. Y en teoría, señora diputada, tendría que ser al revés, que los LIC pasaran a formar parte de espacios protegidos por la ley, y no como ustedes quieren hacer ahora, desprotegerlos, desregulándolos, metiéndoles en una consideración europea, que son LIC, pero que no es una figura de protección que vaya más allá de lo que actualmente tienen los espacios protegidos por ley, por la Ley 4/92. Tendría que ser exactamente al revés, señores diputados.

Pero es que, además, esta enmienda que ustedes han presentado presenta una enorme inseguridad jurídica. Yo les comentaba antes que existe la posibilidad de que incluso pueda ser inconstitucional esa enmienda que ustedes presentaban. Esta inseguridad jurídica, señorías, vendría dada porque dicho acuerdo que tomó el Consejo de Gobierno, al que habría que remitirse para los nuevos límites, no contiene siquiera delimitación geográfica de los LIC, ni va acompañado de cartografía alguna; es, como le digo, una mera propuesta.

Por lo tanto, no quieran aquí venir a decir que protegen más. Ustedes han desprotegido 11.000 hectáreas, que en adelante van a pasar a ser suelo urbanizable. Y le vuelvo a decir, ¿en interés de quién, señora diputada? Mire, yo no sé si el señor consejero me ha vuelto a engañar una vez más, y me ha mandado una ley que no es la ley que ustedes tienen, porque me dice: entre los objetivos de esta ley no está la ordenación del territorio. Señora Méndez, que es el artículo 1, es verdad que la ley es larga y cuesta trabajo leerse, pero mire lo que dice el artículo 1 y el artículo 3: "La presente ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio y de la actividad urbanística"; artículo 3: "Finalidades de la actividad administrativa: garantizar la coordinación interadministrativa y la participación activa en la ordenación del territorio para asegurar una objetiva ponderación de los intereses públicos". ¿Eso no es modelo territorial? ¿Eso no es ordenación del territorio, señoría?

Mire, yo creo que ustedes intentan una vez más confundir con sus discursos a la opinión pública. Han hecho referencia, usted y el señor consejero, a los informes tan favorables que les hizo el Consejo Jurídico. Yo no sé si se refería usted, señor consejero, a ese informe que declaraba que la ley atentaba contra más de diecisiete normas fundamentales, incluso con alguna anti-

constitucional, no lo sé, probablemente se refiriera usted a ése; y es que es verdad que esta ley que nos han presentado es una ley que no hay por donde cogerla, señor consejero, señores del Partido Popular, no hay absolutamente por donde cogerla.

Me dice usted que nosotros deberíamos hacer propuestas. Mire, hemos hecho 186 enmiendas parciales para corregir esta ley, aunque nos gustaría, como le he dicho antes, que esta ley no se debatiera, sino que llevara un nuevo proceso de negociación, y que se hiciera de nuevo para que cumpliera de verdad esos objetivos, que aunque usted dice que están en la exposición de motivos, también es verdad que después no se desarrollan. Y, mire, por mucha buena voluntad que usted ponga, hay un refrán que dice que "los cementerios están llenos de gente de buena voluntad".

Y volviendo al tema de los informes, mire, yo me voy a limitar a leer, para que no sea yo quien lo diga; ustedes a veces dicen que yo algunas veces tengo un verbo duro. Bueno, pues yo me voy a limitar a leer y a contestarle a todo lo que usted ha dicho con los informes que acompañan a la ley; por cierto, falta el informe económico, que no sé por qué razón este grupo parlamentario no ha podido disponer de un informe de esta Cámara, de un informe de los Servicios Jurídicos de esta Cámara, haciendo referencia a la ausencia de informe económico de la ley, obligatorio para presentar esta ley. Me gustaría saberlo, porque sinceramente lo desconozco; podría ser motivo de que esta ley y de que este trámite esta tarde aquí fuera inoperante e inoportuno, y que no sirviera absolutamente para nada; me gustaría saberlo.

Mire, ustedes han traicionado los intereses de los ayuntamientos -y se lo digo así: traicionado los intereses de los ayuntamientos- de la Comisión que negoció una serie de enmiendas y de propuestas al anteproyecto de ley. Mire, lo que dice el informe de la Federación de Municipios; y, como ya le digo, se lo voy a decir con las palabras de ellos para que no me digan a mí ustedes otra cosa distinta. Dice: "El anteproyecto de ley supone -como ya hemos reconocido aquí nosotros también- avances en el sentido de la competencia municipal para aprobar definitivamente el planeamiento urbanístico, pero no es consecuente en la aplicación de este principio en la atribución de competencias en todas las materias: la asignación a los ayuntamientos respecto de las competencias para autorizar la construcción y usos en suelo no urbanizable es una aspiración bien fundada e irrenunciable", que ustedes no han tenido en cuenta, porque si bien es verdad, como decía usted, que el ayuntamiento tiene capacidad para planificar su territorio, explíqueme cuál es la razón por la que un ayuntamiento no puede conceder licencia en suelo no urbanizable, y tiene que seguir siendo el consejero. ¿Eso es agilidad urbanística? Eso es seguir como estábamos e ir para atrás. Les he dicho antes que han hecho ustedes un tótum revolútum que no conduce absolutamente a nada.

Más cosas, el principio de recuperación de plusvalías y el derecho a la vivienda digna, lo digo por lo del 10% que nos achacaban ustedes que era para financiar a los ayuntamientos. No se equivoque, señora Méndez Monasterio. Mire lo que dice la Federación de Municipios, los ayuntamientos, entre otros los de su grupo político: "El principio de recuperación de plusvalías y el derecho a la vivienda fundamenta la petición de que la atribución al municipio correspondiente del 10% de aprovechamiento en unidades de actuación, tanto en suelo urbano como en no urbanizable, lo sea sin tener que satisfacer costes de urbanización, teniendo en cuenta que tal atribución de aprovechamiento va a ser la principal fuente de alimentación de los patrimonios municipales de suelo, sobre los cuales se sustenta la política municipal de viviendas". No es para financiarse, señores del Partido Popular, es para hacer posible una política de vivienda, para que los ciudadanos puedan tener en mejores condiciones vivienda. A eso es a lo que ustedes se están oponiendo con esto, y no lo digo yo, lo dice la Federación de Municipios.

Y respecto a la participación, es que me hace mucha gracia, dicen que esta ley es participativa. Mire lo que dice la Federación -y ahora le voy a leer yo otro par de cosas-: "El deseo de participación ciudadana y el cuidado por la efectiva aplicación del derecho a la información de los afectados o simplemente interesados en los procesos urbanísticos, justifica buena parte del contenido del presente informe. La participación ciudadana es una aspiración".

Ustedes han incluido en el proyecto de ley un pomposo artículo 9 que se llama "Participación ciudadana", y que yo les voy a leer, porque es que me parece..., por lo menos la mitad del artículo no habla de participación ciudadana, y sólo hay uno en toda la ley.

"Artículo 9: Participación ciudadana.

La dirección de la acción urbanística corresponde a los poderes públicos, y la gestión urbanística puede corresponder a la Administración actuante, a la iniciativa privada y a entidades mixtas. La gestión pública..."

¿Esto hace referencia a participación ciudadana, señorías? Esto no es participación ciudadana. A mí me parece que ustedes se han vuelto a equivocar. Sin embargo, mire, como me ha pedido que le digamos propuestas y alternativas, nosotros, precisamente, como creemos que en urbanismo, en la ordenación del territorio, uno de los mecanismos que evitará la especulación del suelo es la transparencia y la participación, hemos propuesto en nuestras enmiendas un título completo, un nuevo título VII, que contiene tres capítulos y diecisiete artículos. Sí, señor Egurce, en enmiendas lo hemos propuesto, porque, como digo, la transparencia y la participación ciudadana en los procesos urbanísticos son instrumentos de primera magnitud, no sólo para hacer que los ciudadanos tomen conciencia de la realidad regional, sino también para evitar la especulación.

Y hemos incluido, señores diputados, algunas otras medidas que ustedes debieran de haberse leído en la enmiendas -supongo que se las habrán leído ya-, como por ejemplo que todos los agentes intervinientes en el proceso de actuación urbanística, desde arquitectos a abogados, secretarios, todos, absolutamente todos, hagan una declaración de intereses en aras a la transparencia pública, en lo que tenga relación con la actividad urbanística.

Eso son propuestas, y no un artículo que no dice absolutamente nada y que, a nuestro juicio, a juicio del grupo parlamentario Socialista, no es más que un título pomposo.

Mire usted, si seguimos hablando de ordenación territorial, léanse ustedes, yo he tenido, no sé si... el tiempo desde luego no, pero la tranquilidad de hacer un resumen de lo que dicen los distintos informes de los Consejos que han informado esta ley del suelo. El del Consejo Económico y Social no tiene desperdicio. Mire: "En relación con el sistema previsto para la ordenación del territorio considera este organismo que la regulación del anteproyecto peca de exceso de generalidad, lo que puede tener como consecuencia la inexistencia de un auténtico sistema de ordenación territorial en nuestra región y con ello la carencia de un modelo territorial para la misma. En efecto, la regulación genérica, indiferenciada, que contiene el anteproyecto en relación a las directrices, planteará de seguro problemas en su aplicación. Mucho más grave sería la existencia exclusiva de ordenaciones parciales del territorio de la Región de Murcia".

Mire usted, son una serie de informes que justifican y que yo creo que avalan la petición que estamos haciendo aquí esta tarde, tanto desde el grupo parlamentario Socialista como ha hecho también el grupo de Izquierda Unida, de que esta ley, señorías, debe retirarse, no debemos debatirla. Debemos iniciar un nuevo proceso al que desde aquí y en nombre de este grupo parlamentario, a quien represento en estos momentos, quiero ofrecer nuestra disposición a trabajar, consensuadamente, para sacar adelante un proyecto importante para la Región de Murcia, pero un proyecto, señorías, que vaya más allá de la acción de urbanizar, un proyecto que vaya a conseguir un modelo de región coherente, un modelo de región sostenible y un modelo de región, por qué no, que nos haga diferentes a otras regiones, que nos haga especiales, si me apuran ustedes, que nos diferencie de otras regiones, pero desde el punto de vista, desde luego, de la sostenibilidad, desde el punto de vista de que nuestros ciudadanos, los que viven en la Región de Murcia, puedan vivir cada día mejor, puedan acceder a una vivienda en mejores condiciones.

No me queda más tiempo, le agradezco al señor presidente la condescendencia que ha tenido conmigo, y quiero reiterarles nuestra voluntad de diálogo, nuestra voluntad de hacer posible que esta ley termine con el

consenso necesario que a nuestro juicio necesita para garantizar lo que aquí hemos venido a defender con una enmienda de no ha lugar a deliberar.

Miren, señorías, yo creo que de no ser así, y permítanme que utilice a alguien que es muy cercano a vosotros, si esto no se hace así a nuestro juicio podrá pasar aquello que un famoso cantante, y además yo sé que ideológicamente bastante cercano a ustedes, decía en una canción que también se ha hecho famosa no hace mucho tiempo; si esta tarde no reconducimos este tema, señorías, esta ley será "un escándalo".

Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Por el grupo parlamentario Popular, doña Lourdes Méndez tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

Preferimos que sea un escándalo esta ley antes de que sea inconstitucional. Luego ese calificativo siempre es mejor que el de inconstitucional. Por lo tanto, no nos parece muy malo.

Sin embargo, volvemos a tratar el tema del modelo sostenible. Yo creo que no sabe muy bien lo que es el modelo sostenible, porque no nos proponen un modelo sostenible, hablan de una manera muy abstracta del modelo sostenible, y sin embargo no se ha leído los artículos que yo le decía que se leyera, que eran el 20, 21, 24, 26, 32 y 33, para que llegue a entender la ley. No me diga usted que me lea el artículo 1 y el artículo 3 porque ya me los sé yo de memoria, sin embargo léase usted éstos que yo le digo, y cuando se los haya leído comprobará cómo sí se definen los contenidos que conforman un modelo territorial.

No obstante, después de eso han hablado ustedes y siguen diciendo que la ley debe de definir políticas, y las políticas de actuación vuelvo a repetirles que no son misión de una ley, aunque el CES lo diga, aunque el CES diga que deberían de ponerse unos plazos para dictarse directrices. El Consejo de Gobierno estima, y sobre todo por la experiencia, que fijar plazos de manera apriorística puede ser hasta perjudicial, porque se pueden tomar decisiones que no son oportunas en un momento, ¡si es que ya tenemos la experiencia!, muchísimas leyes que no se han cumplido porque se han puesto unos plazos y no era ni el momento ni el modo de aprobar un determinado instrumento. Póngase, por ejemplo, las directrices ahora mismo del litoral de la Región de Murcia, no aparece en ninguna ley que se tengan que redactar esas directrices, y sin embargo son unas directrices



que se están redactando en este momento y que, por lo tanto, no tiene por qué ponerse en una ley cómo y de qué manera se tienen que redactar.

No obstante, el señor Dólera sigue hablando del interés general, y yo sobre el interés general tengo que decirle, y volver a la ley estatal, porque usted sigue haciendo menciones a filosofías de la ley estatal. Y le tengo que decir que en el artículo primero, en el contenido básico del derecho de propiedad de acuerdo con su función social, porque va usted a la función social del derecho de propiedad, es donde está basando usted su discurso, pues yo le digo que se establece la participación de la comunidad en las plusvalías generadas y la conjugación de la iniciativa privada y la acción de los entes públicos, a quienes corresponde, señoría, la dirección de todo el proceso urbanístico, el reparto de beneficios y cargas o los derechos de información de los afectados. Es decir, la gestión o el desarrollo del suelo lógicamente pertenece a los entes públicos, eso no pertenece ni a los propietarios ni a los especuladores del suelo, como usted lo llama. Lógicamente eso está en los propios entes municipales o de la Comunidad Autónoma, dependiendo del instrumento de que se trate.

El señor Dólera sigue hablando del tema del CAOTU. Pues bien, ahora mismo lo que se crean son dos órganos consultivos, como usted muy bien sabe. Se trata, en primer lugar, de agilizar los trámites en la Comisión de Coordinación Territorial, ahí lo que se hace es agilizar todos los trámites que las diferentes consejerías emiten cuando se tiene que aprobar un planeamiento, para que se haga en un mismo acto y, por lo tanto, no se dilaten los procedimientos. Luego lógicamente eso sí que tiene bastante trascendencia a la hora de agilizar los procedimientos.

Me habla usted de que no va a existir ninguna participación en el Consejo Social que se crea. Sin embargo le debo de decir que se mantiene una representatividad muchísimo más importante de agentes sociales y económicos que antes existía en el CAOTU. Pero además se hace sin que exista, como usted bien dice, miembros de la propia Administración. Lógicamente como estaba planteado antes el CAOTU, tenía más miembros representantes de la Administración que agentes sociales; luego lógicamente las determinaciones y las decisiones que allí salieran poco podían decir los agentes sociales que la componían. Sin embargo, ahora mismo el Consejo Social se va a nutrir de representantes de diversos sindicatos, asociaciones y profesionales, que a usted parece que no le gusta que los profesionales estén en ese Consejo Social. Sin embargo, el Consejo de Gobierno sí que ha estimado conveniente que esa representatividad esté en ese organismo y lo considera, por lo tanto, muchísimo más representativo que antes.

Después también hablaba el señor Dólera que los servicios que se tengan que mantener de esas urbanizaciones posiblemente lejanas a los cascos urbanos, que

deberán de pagarse por los ciudadanos de ese municipio. Bueno, pues yo le puedo decir que no; o sea, que el ayuntamiento ahora mismo es el que desarrolla el planeamiento, porque usted no ha entendido que es el ayuntamiento el que desarrolla los planeamientos, aunque pueda existir y coexistir la iniciativa privada. No obstante, en todas esas urbanizaciones que usted prevé que se van a hacer de una manera desordenada y lejana, etcétera, lógicamente esos servicios se tendrán que garantizar por los propios promotores o iniciadores de esas urbanizaciones. Pero es que además la ley también prevé que sean las compañías suministradoras, cosa que antes no preveía la ley, las que también se hagan cargo de todos esos costos. Luego entonces esos fantasmas que usted ve en los costos que van a originar para los ciudadanos no son ciertos.

Después hablaba el señor Martínez Cerón del tema de las cesiones de los ayuntamientos. El tema de las cesiones de los ayuntamientos es muy importante porque con las cesiones nosotros tenemos que ver qué modelo efectivamente queremos que prime, si prima el abaratamiento del suelo o si prima la reducción de su coste a efectos de las actividades empresariales o económicas, o por lo tanto viviendas, o si por el contrario priman los intereses municipales. Lógicamente hay que ver qué es lo que se quiere y qué es lo que tiene que primar. El proyecto del Gobierno se mantiene en una vía media y se da satisfacción al imperativo constitucional del artículo 47, de que las plusvalías reviertan en la propia comunidad.

También el señor Martínez Cerón ha hablado de un escrito que falta, de una memoria económica. Pues no exactamente que no se acompañe la referida memoria, lo que se acompaña, si ha visto, es un informe indicativo de la no necesidad de esa memoria, por cuanto la aplicación de la ley no implicaría contraer nuevas obligaciones no consignadas en el presupuesto. Por lo tanto, ese informe o ese escrito se entiende que se puede ratificar con el proyecto presentado.

Ha hablado también el señor Martínez Cerón de todo el procedimiento de participación, de los diferentes informes que han ido presentando los colegios, el CES, la Federación de Municipios, etcétera. Me parece que su visión es bastante sesgada; no se puede decir que a los diferentes colectivos no les ha gustado, porque además usted se centra expresamente en la Federación de Municipios y se centra también usted en un informe del CES. Sin embargo, nosotros no tenemos la misma visión que usted tiene de ese informe del CES, porque sólo ha leído un apartado, y fíjese el informe del CES el tamaño que tiene. Yo ahora le leeré 4 ó 5 puntos que son los que al grupo parlamentario Popular le interesan, si es que vamos solamente a coger los puntos que interesen a uno u otro grupo. Es decir, usted lee un punto del CES, pero yo le voy a decir que la visión positiva y general del anteproyecto, porque este informe se hace con un antepro-

yecto del CES, es muy positiva para el proyecto que se presenta, y le voy a leer solamente temas que son muy significativos.

Dice: "Merece una valoración positiva el reconocimiento del papel que debe corresponder a la iniciativa privada en la gestión urbanística a través de los sistemas previstos en el anteproyecto, posibilitando la actividad propiamente empresarial en el sector urbanístico de forma diferenciada respecto a la derivada de la condición de titular del derecho de propiedad sobre el suelo, lo que debe traducirse en una mayor oferta de suelo urbanizado". También valora de forma favorable la regulación de los patrimonios públicos de suelo como forma de posibilitar la participación pública en la regulación del mercado del suelo. Las referencias a la protección del medio ambiente y el patrimonio artístico y cultural también son consideradas por este organismo como aciertos del anteproyecto. Igual valoración merecen al Consejo Económico y Social los instrumentos complementarios para la ordenación del territorio, constituidos por los estudios de impacto territorial y el sistema territorial de referencia. Del mismo modo se deben valorar, en opinión del CES, de forma positiva las disposiciones dedicadas por el anteproyecto a la inspección urbanística. También considera el CES de forma positiva el sistema sancionador previsto en el anteproyecto, etcétera.

Es decir, hay muchos puntos positivos y, como usted habrá visto, le he dado una visión general de lo que el CES dice con respecto al anteproyecto. Pero no es el único, efectivamente, que se decanta positivamente hacia ese anteproyecto y hacia ese proyecto, porque usted habla también de la Federación de Municipios, y es muy significativa un acta que viene en el expediente, que se lo debería usted de leer, el acta de 15 de diciembre de 1999 del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio, del CAOUTU, que a ustedes tanto les gusta. Es muy significativa esa acta, porque allí comparecen representantes de diferentes colegios, de la Cámara de Comercio, de la Federación de Municipios, etcétera, y el representante de la Federación de Municipios dice expresamente: "Manifiesta su sintonía con los fines generales del anteproyecto por la receptividad a lo solicitado por los ayuntamientos".

Y abro un paréntesis, señoría, para decirle y explicarle por qué su análisis no es acertado en relación con la Federación de Municipios, porque ha de quedar claro que sobre la perspectiva localista, absolutamente legítima y respetable de los ayuntamientos, que deben de velar lógicamente por sus ingresos, debe de primar, señoría, la perspectiva global de la Comunidad Autónoma y de esta Cámara, que lógicamente está más en la línea de defensa del conjunto de los intereses generales de todos los ciudadanos murcianos que de uno o de varios municipios. Por lo tanto, creo que su análisis no es acertado.

Después cuando habla del Consejo Jurídico, tam-

bién dice que el Consejo Jurídico da un varapalo... Bueno, pues varapalo el que se le dio a la ley suya del 92 declarándola inconstitucional. Pero aquí lo único que se hace es que efectivamente se hacen una serie de alegaciones, de oportunidad en muchos casos, de técnicos y temas jurídicos, como efectivamente tiene que haber en una ley de estas características, efectivamente tiene que haber temas jurídicos. Pero también le puedo decir que muchos de los temas que se recogen, que el Consejo Jurídico argumenta y que luego se recogen en el proyecto, son derivados de la publicación del Real Decreto, me parece que es el 4/2000, que se publica posteriormente a la redacción del anteproyecto y que necesariamente hay que adaptarlo. Después hay temas puramente técnicos y hay temas de oportunidad que lógicamente el proyecto que se presenta no recoge.

Y termino, señorías, también diciendo que es de justicia destacar aquí la opinión que este proyecto de ley en su fase de anteproyecto mereció al reconocido urbanista catedrático, señor Soriano García, que ha señalado que el modelo de anteproyecto de la ley del suelo de la Región de Murcia acepta la calidad de la Ley de 1975, prescinde del voluntarismo de la Ley 8/1990, asume el contenido de la Ley estatal 6/98 y hace un esfuerzo importante y eficaz de modernización y racionalidad, incorporando fórmulas innovadoras (categorías de suelo urbano, programa de actuación, sistema de concurrencia, etcétera) convenientemente ponderados, junto con mejoras evidentes de las instituciones hasta ahora vigentes, en especial del texto refundido de 1976.

Luego, señorías, creo que ustedes son de los pocos a los que no les gusta la ley. Los colegios profesionales en general se manifiestan positivamente, pero hay un colegio profesional al que seguramente no le guste, que es el de los abogados, a los abogados no les va a gustar porque es una ley tan sistemática, tan simple de entender que no les va a gustar nada que no puedan llevar pleitos por la interpretación de esta ley. Y le voy a decir por qué, hay un informe muy expresivo que dice: "pocas veces en una ley del suelo es posible seguir el hilo argumental en una materia tan compleja". La verdad es que he cogido esta frase como significativa porque me ha gustado mucho, es del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, pero no porque sea, en absoluto, tampoco determinante; lo determinante es todo lo que he dicho anteriormente.

Y por todo esto, señorías, pensamos que es un buen proyecto y, por lo tanto, no podemos aprobar sus enmiendas.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Finalmente, turno de fijación de posiciones.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados:

Ya en turno de fijación de posiciones, la señora Méndez me acaba de echar un jarro de agua fría. Quienes al terminar nuestra tarea parlamentaria nos dediquemos al mundo del Derecho, ella y yo, nos vamos a arruinar, porque esta ley lo deja todo muy claro. Mire usted, qué vamos a hacer, lo deja muy claro para quien lo deja muy claro. Quienes no somos abogados de aquellos para los que lo dejan muy claro, evidentemente a lo mejor podemos escaparnos por una orilla.

Pero miren ustedes, aquí nos dice: qué es el interés general. Pues mire usted, para nosotros el interés general se define con respecto a esta ley en el crecimiento del suelo urbanizable de forma racional, es decir, en la medida de las necesidades. El crecimiento del suelo urbanizable que aquí se produce desborda las necesidades presentes, pero además desborda las necesidades futuras, y, por tanto, estamos ante una exageración en lo que se refiere a este tema que no puede redundar en beneficio del interés general, no puede redundar en beneficio colectivo.

Se niegan ustedes a poner plazo a las directrices, aunque los planes sí que pueden invadir el terreno que en principio estaba previsto que fueran las directrices las que lo ordenaran, y nos dicen "es que es por la experiencia". Pues miren ustedes, precisamente por eso, precisamente por la experiencia, por la experiencia que hemos tenido hasta ahora, como les dice el Consejo Económico y Social, como les dice el Consejo Jurídico y muchos de los que han planteado informes, leyes que establecían plazos para determinados instrumentos de ordenación del territorio o de protección de los espacios naturales, y hasta ahora esas leyes no se han cumplido. Y por tanto es hora de que se establezcan unos plazos terminantes y además esos plazos se cumplan, porque si no van ustedes a empezar la casa por el tejado en lugar de empezarla por los cimientos. Cuando vengán ustedes a hacer una directriz de ordenación territorial, no va a haber ya nada que ordenar, y lo que van a producir es una atomización del planeamiento urbanístico, la suma de los planes generales o de las normas municipales que les estábamos diciendo desde el primer momento. Ésa es una de las fundamentales consideraciones que tienen todos los órganos, porque, oiga, yo he leído también los informes de todos los órganos, y los órganos les dicen: "muchas gracias por darnos participación; miren ustedes, nos parece bien que ya de una vez por todas saquen ustedes un texto de la ley del suelo", pero a partir de ahí lo que les explican, miren ustedes, yo no lo he visto en ninguna ley, ¿he?, en ninguna ley, en ninguna ley, y miren que por aquí por esta Asamblea han pasado leyes complicadas, han pasado leyes mal hechas, pero las consideraciones y con la rotundidad que se hacen -también con la

diplomacia con la que lo hacen estos órganos, como no puede ser de otra manera-, yo no la he visto nunca en esta Asamblea Regional. No hay más que leer las quince o dieciséis recomendaciones que hace el Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social.

El tema del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, señora Méndez, mire usted, si usted lo que pretende es hacer un *apartheid*, o sea, por una parte la Administración, por otra parte la sociedad, yo le digo que ese modelo no vale. En el urbanismo, en la ordenación del territorio, lo lógico es que Administración y sociedad vayan al unísono. Yo recuerdo cuando estaba en el CAOTU que lo que hacían era: informaban los distintos departamentos que tenían que informar y a continuación interveníamos las organizaciones sociales, y había un rico intercambio entre esas consejerías, entre esas direcciones generales, el Estado -que también tenía que informar en ocasiones- y esos representantes de la sociedad. Si ustedes los escinden, demuestran que van a hacer menos caso todavía del que hacían en este momento a lo que pueda plantear la sociedad, y que no va a poder haber ese intercambio entre Administración y sociedad, porque, entre otras cosas, van ustedes a sustituir, en lo que se refiere a la acción de ordenación del territorio y urbanismo, y planificación y gestión del suelo, lo que es la sociedad por la sociedad anónima, la sociedad limitada o la sociedad promotora.

Por todo ello, yo quiero terminar reafirmando el voto favorable a la enmienda a la totalidad del grupo parlamentario Socialista, pidiendo el voto favorable para mi enmienda y pidiendo reflexión al grupo parlamentario Popular, por una razón: si hoy estas dos enmiendas a la totalidad se rechazan, será un mal día para la Región de Murcia, pero será un buen día para algunos que les habrá tocado mucho más que la lotería de Navidad.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías:

Hombre, yo no sé para quién será mejor la ley, pero estoy seguro que fundamentalmente para quien le va a venir muy bien la ley es al Colegio de Ópticos y Optometristas, señora diputada, porque no han tenido ustedes ni la valentía ni la gallardía de hacer una ley, de presentar una ley que se pueda leer, nos la han presentado con un texto que va en ocho o en nueve. Para ésos probablemente sí que les valga esta ley, porque seguramente van a hacer negocio. Fíjense, hasta en eso han sido ustedes cicateros, hasta en esa transparencia, hasta en esa forma

de presentar y hacer transparente la ley han sido ustedes cicateros, hasta en eso.

Mire, me habla usted del CES y de que porque lo diga el CES. He tenido oportunidad en los casi dos años que llevo aquí de oír algunas veces descalificar a algunos órganos: al CES, al Consejo Jurídico, etcétera. Esta tarde vuelve usted poco menos que a decir que se disuelva el CES, porque diga lo que diga es igual, el Gobierno va a hacer lo que le parezca. Mire, señora Méndez Monasterio, prácticamente todos los informes empiezan diciendo -yo no quiero extenderme mucho porque quiero decirle otras cosas-, prácticamente todos los informes, lo ha dicho el señor Dólera, empiezan diciendo lo mismo: "ya está bien, estoy hay que hacerlo...", hacen una exposición de motivos en la que dicen esas cosas que decía usted, pero lo que yo le he leído aquí son las conclusiones, son las conclusiones de esos informes, es justo lo contrario de lo que ustedes hacen. Ustedes en la exposición de motivos mucha buena voluntad, pero luego no lo desarrollan; sin embargo, los informes a los que yo hacía referencia y usted también hacen una exposición de motivos con lo que usted dice, pero después les ponen los deberes, deberes que ustedes no han cumplido atendiendo esas reclamaciones importantes, no sólo del Consejo Jurídico sino de muchos colegios profesionales, y especialmente, como digo, de la Federación de Municipios, Administración más cercana a los ciudadanos de la Región de Murcia y que se va a ver afectada y muy negativamente por esta ley.

Mire, estamos en el turno de fijación de posiciones, y yo quisiera centrar un poco mi intervención, esta última intervención, en algo que me parece fundamental y que viene un poco al hilo de lo que usted ha dicho. Usted me ha sacado aquí el artículo 47 de la Constitución, que, efectivamente, habla del derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y habla de la recuperación de plusvalías, pero llamo la atención de sus señorías porque es el único artículo de la Constitución que dice lo siguiente: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho...", y aquí viene lo que a mí me parece importante y, como digo, no dice ningún otro artículo de la Constitución: "...regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación". Es el único artículo, señorías, el único artículo en la Constitución que habla de la especulación, de evitar la especulación. Y ustedes en su ley ni un solo artículo en esa dirección. Yo les he dicho aquí que la participación y la transparencia era un buen instrumento para evitar la especulación, hacer limpios y claros los procesos urbanísticos, hacer que participen todos los ciudadanos en la toma de decisiones, con mecanismos que existen ya en la ley, referéndum, consultas que se pueden aplicar. Aplíquense, aplíquense...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que concluya.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a terminar, señor presidente. Voy a terminar agradeciéndole al consejero que me haya hecho llegar un informe, no sé si ha sido su señoría o ha sido de los Servicios de la Cámara, sobre la innecesariedad de acompañar un informe económico. Esto no es lo que el grupo parlamentario Socialista está pidiendo, porque, mire usted, la disposición adicional del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "todo proyecto de ley de disposición administrativa o de convenio cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los presupuestos de la Administración regional y de sus organismos autónomos o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos", y el informe que ustedes me argumentan lo hace el secretario de la Dirección General de Puertos, que no sé qué tiene que ver con la Dirección General de Presupuestos, sí, señor consejero, y, en cualquier caso...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que concluya. El debate ha concluido, es turno de fijación de posiciones.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a terminar diciendo que a mí me parece que desde los Servicios de la Cámara se debiera hacer un informe sobre esa obligatoriedad, y vuelvo a pedirlo desde esta tribuna, señor presidente.

En definitiva, no compartimos este proyecto de ley, yo quiero volver a ofrecerles la posibilidad de diálogo mediante la creación de una ponencia que haga posible que esta ley salga lo más consensuada posible y que, en definitiva, no se perjudiquen los intereses de los ciudadanos de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.  
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Después del debate de la tarde de hoy, entraremos, lógicamente, en el debate de las enmiendas parciales, y el grupo parlamentario Popular está abierto a todo tipo de consenso, diálogo que se pueda establecer en ese trámite parlamentario. Luego no nos acusen de lo contrario, porque estamos de acuerdo en cualquier consenso que podamos llegar y que mejore o complete el texto, como he dicho en mi primera intervención de esta tarde.

Dejando esto claro, debo decirle, señor Martínez Cerón, que el CES tiene para nosotros todos los respetos que merece un órgano consultivo.

Y por último, recordarles el tema medioambiental para recordarles que, efectivamente, ustedes siguen haciendo mal las cuentas, señor Dólera. Yo solamente le repito que de la Ley 4/92 que preveía 78.523 hectáreas de suelo protegido, nosotros decimos que se delimiten 164.066 hectáreas, y no puede usted decir que tienen un nivel de protección diferente porque el nivel de protección lo establecerá Europa. A nosotros sí que nos importa mucho la adecuación a la normativa europea, cosa que a usted parece que no le importa. A nosotros sí nos importa, nos preocupa, y por eso queremos unificar criterios con Europa y establecer lo que Europa, de una manera en conjunto, tenga que establecer para la Región de Murcia.

Y por último decir, en cuanto a lo que establecía el señor Martínez Cerón del artículo 47 de la Constitución, debo de recordarle que la Ley del 92, aparte de su carácter intervencionista, tenía tres grandes defectos: el incremento de las cargas de urbanización, los largos plazos de tramitación y la incertidumbre ante la gran discrecionalidad de la Administración por el intervencionismo que la Administración tenía. Pero todo eso con la Ley del 92, la incidencia del coste del suelo se convirtió en disparatada en el precio de la vivienda, y les voy a recordar un informe de Seopan, donde recogía que el suelo había pasado de ponderar el 25% en el 85 a ponderar el 43% en el 92, no sólo eso, sino el excesivo trámite del proyecto urbanístico que se producía en 7 u 8 años el poner el suelo en circulación y el nivel de discrecionalidad de la Administración, es lo que hacía que las viviendas tuvieran unos mayores costos. Y todo esto ocurría y se da en un país que cuenta con suelo urbano en el 3,8% del territorio nacional, lo que significa que el 96,2% restante puede ser suelo protegido y suelo urbanizable, y esto no pasa en ningún otro país de Europa.

Por lo tanto, señorías yo tengo que decirle que partimos de dos conceptos y de dos modelos distintos, partimos de dos concepciones diferentes del urbanismo y de dos conceptos distintos de la propiedad. Desde su punto de vista, no es inherente en la propiedad, en el derecho de propiedad, el derecho de edificación, el derecho de urbanización, aunque tenga las limitaciones que tiene que tener por parte de la Administración, sino que para

ustedes el derecho a edificar y el derecho de urbanizar es un derecho demanial, es un bien demanial de la Administración que solamente adjudica a los propietarios en el caso de que tengan que cumplir una serie de requisitos muy complejos, indeterminados, que lo que hacían eran que creaban una verdadera inseguridad jurídica.

Partiendo de ese modelo diferente del derecho de propiedad y del modelo distinto del urbanismo, cuando ustedes creen en una Administración intervencionista y nosotros creemos o aceptamos la legislación, lógicamente, del Partido Popular estatal de la clasificación del suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, siendo el residual lógicamente el urbanizable, estamos partiendo de dos conceptos completamente distintos del derecho de propiedad y del modelo urbanístico. Por lo tanto, señores de la oposición, sobre todo del grupo parlamentario Socialista, porque el grupo parlamentario Mixto sí que lo deduce de todas sus intervenciones y de su enmienda, ustedes no disfracen una ideología distinta, una filosofía diferente sobre el urbanismo, sobre el derecho de propiedad, legítima por otra parte, una ideología fracasada, pero una ideología legítima, pero no disfracen ustedes esa ideología diferente sobre el urbanismo, sobre el derecho de propiedad, con unos supuestos defectos de la ley que esta ley no tiene. Y por eso entiendo, señorías, que ustedes no pueden presentar un texto alternativo, y no pueden presentar un texto alternativo porque partiendo de esa filosofía diferente, siempre sería inconstitucional, porque siempre iría en contra de la legislación estatal. Por lo tanto, ahora entiendo por qué no pueden ustedes presentar un texto alternativo.

Y por último, señorías, decir, sin embargo...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora Méndez, le ruego que concluya.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Termino, señor presidente, diciendo que a ustedes no les gusta esta ley, porque no es una ley intervencionista, no les gusta esta ley...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora Méndez, un momento.

Señorías, está a punto de concluir el debate, respeten el uso de la palabra.

Termine, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Digan que no les gusta esta ley porque no es una ley intervencionista, digan que no les gusta esta ley porque tienen diferente concepto del derecho de propiedad, digan que no les gusta esta ley porque no defienden el

término ni el concepto de suelo urbanizable. Pero díganlo claramente y déjense de pamplinas, digan claramente por qué no les gusta la ley -el grupo Mixto sí lo dice-, y entiendo entonces todo lo que ustedes han dicho en su enmienda.

Sin embargo, esta ley efectivamente es una ley que permite urbanizar el suelo urbanizable, que permite proteger más que nunca el suelo no urbanizable y que permite ordenar el suelo urbano.

Por lo tanto, es una ley que no es una ley de medio ambiente, al que respeta escrupulosamente; no es una ley de patrimonio histórico, al que reconoce, es la ley del suelo de la Región de Murcia, que es buena, que es ágil, que es útil, es realista y, por lo tanto, es viable.

Y termino, señor presidente, porque creo que es de justicia felicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma por ofrecernos un proyecto de ley moderno y eficaz, innovador y serio, que va a permitir el mejor desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y del patrimonio, la vertebración del territorio y la puesta en dispo-

sición de suelos que abaraten y garanticen una vivienda digna y los equipamientos colectivos que merecen los ciudadanos de nuestra región.

Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señorías, concluido el debate vamos a proceder, en primer lugar, a la votación de la enmienda formulada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido 18 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención.

Procede, en consecuencia, someter a votación la enmienda presentada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido 18 votos a favor, 24 en contra y ninguna abstención. La enmienda ha sido rechazada.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.



**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \*

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

---

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X**